

2.5

ENTIDAD	CONVENIOS SUSCRITOS	VALOR PAGOS ACUMULADOS	SALDO
ESE CENTRO DE SLUD SN JOSE DE NIMIM	7	93.153.853	36.128.590
ESE CENTRO DE SLUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS DE UNE	17	888.924.656	627.744.474
ESE HOSPITL CYETNO MRI ROJS DEL MUNICIPIO DEL PEÑON	17	612.766.596	406.225.768
ESE HOSPITL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SLGR	28	12.441.060.025	9.598.699.108
ESE HOSPITL DIVINO SLVDOR DE SOPO	12	478.942.107	187.762.897
ESE HOSPITL EL SLVDOR DE UBTE	32	5.456.590.490	1.977.629.708
ESE HOSPITL GIRRDOT	1	900.000.000	-
ESE HOSPITL HBCUC CLDERON DEL CRMEN DE CRUP	28	1.723.677.633	1.163.598.025
ESE HOSPITL HILRIO LUGO DE SSIM	26	2.109.042.927	1.388.422.653
ESE HOSPITL ISMEL SILV DE SILVNI	17	1.398.895.827	1.028.267.302
ESE HOSPITL L VEG	14	830.526.853	272.470.802
ESE HOSPITL MERCEDES TELLEZ DE PRDILL VINI	11	2.222.020.722	1.264.277.616
ESE HOSPITL MRCO FELIPE FNDOR DE TOCIM	21	18.919.833.849	15.277.708.694
ESE HOSPITL MRIO GITN YNGUS DE SOCH	25	13.673.844.685	6.861.399.670
ESE HOSPITL NUESTR SEÑOR DE LS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZ	7	1.223.874.038	114.087.823
ESE HOSPITL NUESTR SEÑOR DEL CRMEN DE TBIO	18	1.220.576.191	605.328.851
ESE HOSPITL NUESTR SEÑOR DEL ROSRIO DE SUESC	16	955.456.243	638.408.655
ESE HOSPITL PEDRO LEON LVRES DIZ DE L MES	31	9.207.310.133	3.546.092.731
ESE HOSPITL PROFESOR JORGE CVELIER DE CJIC	1	100.000.000	-
ESE HOSPITL SLZR DE VILLET	37	15.948.066.415	12.393.769.952
ESE HOSPITL SN FRNCISCO DE GCHET	25	4.409.387.117	1.903.370.077
ESE HOSPITL SN FRNCISCO DE SLES	10	283.939.274	97.659.260
ESE HOSPITL SN FRNCISCO DE VIOT	31	6.929.029.440	5.102.957.565
ESE HOSPITL SN JOSE DE GUCHET	13	2.838.316.271	2.084.571.371
ESE HOSPITL SN JOSE DE GUDUS	20	2.614.345.999	1.502.179.389
ESE HOSPITL SN JOSE DE L PLM	44	10.024.897.007	5.597.410.045
ESE HOSPITL SN MRTIN DE PORRES DE CHOCONT	20	3.568.576.286	1.945.665.802
ESE HOSPITL SN NTONIO DE CHI	12	1.342.001.519	561.948.426
ESE HOSPITL SN NTONIO DE NOLIM	25	1.976.915.915	1.201.948.549
ESE HOSPITL SN NTONIO DE RBELEZ	21	10.497.528.107	7.389.680.369
ESE HOSPITL SN NTONIO DE SESQUILE	20	2.757.265.627	1.609.243.779
ESE HOSPITL SN NTONIO DEL TEQUENDM	13	737.084.916	457.785.187
ESE HOSPITL SN RFEL DE CQUEZ	24	5.939.086.452	3.622.188.557
ESE HOSPITL SN RFEL DE FCTTIV	18	6.220.383.063	2.431.903.360
ESE HOSPITL SN RFEL DE FUSGSUG	26	6.583.905.746	3.418.760.442

2.5

ENTIDAD	CONVENIOS SUSCRITOS	VALOR PAGOS ACUMULADOS	SALDO
ESE HOSPITL SN RFEL DE PCHO	22	9.579.167.282	3.906.411.665
ESE HOSPITL SN VICENTE DE PUL DE FOMEQUE	31	3.443.397.718	1.668.572.453
ESE HOSPITL SN VICENTE DE PUL DE NEMOCON	24	2.194.890.430	1.457.817.755
ESE HOSPITL SNT BRBR DE VERGR	16	1.863.101.724	794.890.070
ESE HOSPITL SNT MTLDE DE MDRID	18	4.218.941.630	2.606.194.334
ESE HOSPITL SNT ROS DE TENJO	14	1.766.110.135	499.402.518
ESE HOSPITL UNIVERSITRIO DE L SMRITN	21	30.917.787.348	6.613.763.519
ESE NUESTR SEÑOR DEL CRMEN DEL COLEGIO	26	2.239.609.571	1.553.493.899
ESE NUESTR SEÑOR DEL PILR DE MEDIN	36	8.377.740.038	6.282.207.757
ESE POLICLINICO DE JUNIN	16	589.089.800	468.085.650
ESE SN NTONIO DE GUTVIT	25	2.831.396.648	1.533.881.739
ESE SN VICENTE DE PUL DE SN JUN DE RIO SECO	26	5.316.189.330	3.174.971.375
ESE SNTORIO GU DE DIOS	8	839.437.131	466.590.271
ESES HOSPITL MRI UXILIDOR DE MOSQUER	10	397.499.383	246.457.473
FONDO DE DESRROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINMRC FONDECUN	1	300.000.000	-
INSTITUTO DE INFRESTRUCTUR Y CONCESIONES DE CUNDINMRC ICCU	3	1.851.857.298	252.030.681
LBZUL SS	1	26.256.687	-
M. ELECTRONIK SS	1	80.370.919	-
MUNICIPIO DE COT	1	5.000.000.000	-
MUNICIPIO DE GCHNCIP	3	6.283.061.894	2.784.374.037
MUNICIPIO DE TOCNCIP Y ESE DIVINO SLVDOR DE SOPO	1	-	-
MUNICIPIOS DE SOCH-MOSQUER-FUNZ-CHI	1	-	-
QULB SS	1	24.644.900	-
SUBRED INTEGRD DE SERVICIOS DE SLUD NORTE ESE	1	-	-
TOTAL GENERAL	1.039	247.403.068.618	132.116.291.177

La Secretaría de Salud reportó que en la vigencia 2019 suscribió 1.039 convenios, de los cuales realizó pagos por valor de \$247.403.068.618, con un saldo de \$132.116.291.177.

A través del oficio No. 37 la comisión auditora solicitó aclarar lo siguiente, respecto de la información rendida en el Formato _ F12A_CDC.FMT, así:

En el Formato _ F12A_CDC.FMT. Convenios Interadministrativos, se incluyen todos los convenios interadministrativo que haya realizado la entidad con otras entidades durante la vigencia reportada.

Al confrontar lo rendido en el formato F12A_CDC.FMT y el F201A, se encuentran las siguientes diferencias, así:

2.5

FUENTE DE INFORMACIÓN	CANTIDAD CONVENIOS SUSCRITOS
FORMATO_201913_F12A_CDC	1.039
FORMATO_201913_F20_1A_AGR	279
DIFERENCIA	760

Se solicitó aclarar la información reportada y certificar la cantidad y el valor por el cual se suscribieron los convenios interadministrativos por parte la Secretaría de Salud en la vigencia 2019.

En comunicación del 03/07/2020 la Secretaría informó:

- *...“La Secretaria de Salud de Cundinamarca, suscribió 279 contratos interadministrativos en la vigencia 2019, la diferencia entre los dos formatos radica en que en el **FORMATO_201913_F12A_CDC**, de acuerdo a la guía de rendición de cuenta solicitan el valor de los pagos realizados a cada contrato, fecha de ingreso a tesorería y número de recibo o de comprobante de pago, en la forma de pago de cada convenio se especifica la cantidad de pagos a realizar, son muy pocos a los que se les hace un solo desembolso, por esta razón se dobla la cantidad de convenios; por cada pago realizado a cada uno de los contratos hay una fecha y un numero de comprobante diferente.*

Como soporte de adjunta certificación de los contratos interadministrativos, suscritos durante la vigencia 2019.”

En la Certificación del 2 de julio de 2020 la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud informó que en el 2019 se suscribieron bajo la modalidad de contratación directa 279 convenios interadministrativos por un valor de \$154.925.364.278.

Se solicitó a la Secretaría, indicar porque en la información reportada en el **FORMATO_201913_F12A_CDC** en la columna de entidad no muestra el nombre completo de la entidad con la que se suscribió el Convenio, se lee nombres en abreviatura, a lo cual respondió:

*“Con relación, a la información reportada en el **FORMATO_201913_F12A_CDC** en la columna de entidad no muestra el nombre completo de la entidad con la que se suscribió el Convenio, se lee nombres en abreviatura, me permito informar que por error del aplicativo no es posible identificar porque al momento de subir la información en el aplicativo registra en la columna de la entidad con la que se suscribió en convenio en abreviatura, como prueba de esto se adjunta **FORMATO_201913_F12A_CDC**, donde se evidencia el nombre completo de la entidad con la que se suscribió el convenio.”*

2.5

Con lo argumentado por la Secretaría se aclaran las inquietudes presentadas en la revisión de la información.

Anexos requeridos:

- Acta de liquidación de los convenios si estos fueron liquidados en la vigencia rendida

La Secretaría No rindió actas de liquidación de convenios, tampoco carta de no aplica.

En Aclaración certificación liquidaciones vigencia 2019 del 16/06/2020 la Directora Administrativa y Financiera, certificó: "...que en la vigencia 2019, se realizaron un total de 200 liquidaciones, que corresponde al año 2019, como soporte se aportan en medio magnético copia de cada una de las liquidaciones.."

- Convenios interadministrativos sin liquidar de la vigencia a rendir y anteriores.

La Secretaría relaciono 108 convenios interadministrativos sin liquidar de los cuales corresponden a las siguientes vigencias, así:

Fecha de suscripción Convenios	Cantidad de convenios
2014	1
2015	1
2016	2
2017	8
2018	95
2019	1
Total	108

Esta información se encuentra analizada en el área de contratación - convenios.

▪ **FORMATO _ F15A_AGR.FMT. Evaluación de Controversias Judiciales**

"En este formato se deben relacionar las controversias iniciadas durante el período reportado así mismo las que fueron iniciadas en vigencias anteriores y que continúan en trámite durante la vigencia rendida. ANEXO Certificación detallada sobre los procesos calificados en provisión de pago (cuenta 27 provisiones)" (Guía de Rendición de Cuenta).

2.5

La Secretaria de Salud rindió carta de no aplica, en la cual indica que la información correspondiente al formato 201903_F15A_AGR, no se reporta por esta Secretaría, debido a que la competencia del reporte de Evaluación de Controversias Judiciales, es de la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca.

Por lo anterior la Secretaría no anexo certificación para provisión de pagos.

- **FORMATO _ F15B_AGR.FMT. Acciones de Repetición**

"Corresponde a Acciones de Repetición iniciadas durante el período reportado así mismo las que fueron iniciadas en vigencias anteriores y que continúan en trámite durante la vigencia rendida" (Guía de Rendición de Cuenta).

La Secretaria de Salud rindió carta de no aplica, en la cual indica que la información correspondiente al formato 201903_F15B_AGR, no se reporta por esta Secretaría, debido a que la competencia del reporte de Acciones de Repetición, es de la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca.

- **Formato 16 1A_CDC Vigencias Futuras.**

"La información a reportar es la relacionada con la asunción de obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras. La autorización de los compromisos adquiridos será impartida por el CONFIS y en el orden sub nacional las autorizadas por la Asamblea o el Concejo respectivo previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces. Dicha viabilidad no podrá superar el respectivo período de gobierno exceptuados los declarados de importancia estratégica. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación." (Guía de Rendición de Cuenta).

2.5

(C) Nombre Sujeto Vigilado	(F) Fecha Autorización De La Vigencia Futura	(N) Vigencias Futuras Autorizadas Año Inicial	(N) Vigencias Futuras Autorizadas Año Final	(C) Tipo De Vigencia Futura Autorizada	(C) Denominación Del Proyecto A Desarrollar Con La Vigencia Futura	(D) Monto De La Vigencia Futura Ejecutado En La Vigencia Que Se Reporta	(D) Saldo Total De La Vigencia Futura Por Comprometer
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2018/08/15	2019	2019	ORDINARIA	Fortalecimiento de la dimensión de vida saludable y condiciones transmisibles en el Departamento de Cundinamarca.	21.341.460	666.140
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2018/08/15	2019	2019	ORDINARIA	Fortalecimiento de la dimensión de vida saludable y condiciones transmisibles en el Departamento de Cundinamarca.	253.750.000	-
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2018/08/15	2019	2019	ORDINARIA	Fortalecimiento de la dimensión de vida saludable y condiciones transmisibles en el Departamento de Cundinamarca.	33.425.000	-
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2018/08/15	2019	2019	ORDINARIA	Fortalecimiento a la gestión de servicios de salud a la población pobre no asegurada y la afiliada al régimen subsidiado en los eventos no pos de Cundinamarca.	1.166.359.536	33.640.464

La Secretaría de Salud reporto tres (3) proyectos financiados con vigencias futuras, las cuales fueron analizadas en la auditoría financiera.

▪ **Formato 16 1B_ CDC Regalías.**

"La información a reportar es la relacionada con las regalías transferidas al sujeto vigilado durante la vigencia a rendir". (Guía de Rendición de Cuenta).

La Secretaria de Salud rindió carta de no aplica, en la cual indica que la información correspondiente al formato 201903_F16_1B_CDC, no se reporta por esta Secretaría, debido a que la competencia del reporte de Regalías, es de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca.

2.5

▪ **Formato 16 1C_ CDC SGP Y ALUMBRADO PÚBLICO**

"Este formato consta de dos partes la primera corresponde a los recursos transferidos del Sistema General de Participaciones y la segunda al total de los recursos de Alumbrado Público." (Guía de Rendición de Cuenta).

La Secretaria de Salud rindió carta de no aplica, en la cual indica que la información correspondiente al formato 201903_F16_1C_CDC, no se reporta por esta Secretaría, debido a que la competencia del reporte de SGP y Alumbrado Público, es de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca.

▪ **Formato F17A2_ CDC – Información Contractual Sector Salud**

"Información contractual dividida en tres grupos Contratación Ente Territorial EPSS (C1) Contratación Salud Pública (C2) PIC y Población pobre no afiliada con subsidios a la oferta (C3). Además se debe indicar la fuente de financiación Sistema General de Participaciones (SGP) FOSYGA y Otras fuentes. ÚNICAMENTE PARA MUNICIPIOS CERTIFICADOS EN SALUD Y SECRETARÍA DE SALUD." (Guía de Rendición de Cuenta).

CONTRATISTA	VALOR	CANTIDAD DE CONTRATOS
AGROVET MEDICAL SAS	16.964.640	1
AQUALAB SAS	354.815.160	1
AUDIFARMA S.A.	1.200.000.000	1
DUMIAN MEDICAL SAS	600.000.000	1
E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSE	23.733.116	1
ESE CENTRO DE SALUD CUCUNUBA	10.695.000	1
ESE CENTRO DE SALUD DE FOSCA	72.069.119	1
ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA	17.522.550	1
ESE CENTRO DE SALUD FOSCA	143.370.500	3
ESE CENTRO DE SALUD RICAURTE	32.085.000	1
ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA	28.217.550	1
ESE CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS DE UNE	124.916.450	2
ESE HOSPITAL CAYETANO MARIA ROJAS DEL MUNICIPIO DEL PEÑÓN	93.102.850	2
ESE HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR	697.415.359	5
ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	382.380.804	3
ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	2.259.857.402	5
ESE HOSPITAL EL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	506.290.965	1
ESE HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA	349.635.216	4
ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA	376.781.818	5
ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA DE SILVANIA	231.280.525	3
ESE HOSPITAL LA VEGA	146.591.830	3

2.5

CONTRATISTA	VALOR	CANTIDAD DE CONTRATOS
ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	1.049.787.310	3
ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	4.076.351.956	4
ESE HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA VIANI	285.701.400	2
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA	261.745.244	3
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO	237.796.483	2
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO	14.260.000	1
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SUESCA	128.808.050	2
ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA	1.177.167.259	5
ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	1.070.573.740	6
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	399.414.579	3
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	711.675.075	3
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	424.122.543	2
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	486.267.353	3
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	68.610.150	1
ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	1.010.997.978	4
ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE SALES	36.280.014	2
ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	484.927.722	4
ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	286.486.986	3
ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	985.156.934	4
ESE HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA	1.417.575.064	5
ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA	1.196.901.308	4
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	1.357.925.353	4
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	3.588.407.643	5
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	2.394.465.266	6
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	1.718.581.323	4
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	732.453.607	5
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	465.651.719	5
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO	246.702.584	1
ESE HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA	134.707.387	4
ESE HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	838.132.759	4
ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	590.498.086	3
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	8.854.466.028	5
ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO	236.732.358	2
ESE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA	758.852.642	5
ESE POLICLINICO DE JUNIN	93.102.850	2
ESE SAN ANTONIO DE GUATAVITA	457.474.420	4
ESE SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIO SECO	335.736.997	3

2.5

CONTRATISTA	VALOR	CANTIDAD DE CONTRATOS
ESE SANATORIO AGUA DE DIOS	526.101.349	2
ESES HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA	26.737.500	1
EXIQUIM SAS	16.807.000	1
FUNDACION CENTRO DE GESTION EN SALUD CEGES	390.000.000	1
FUNDACION HOSPITALARIA LA MISERICORDIA	2.276.836.860	2
INGETEC DE SERVICIOS SAS	3.427.200	1
INNOVACION TECNOLOGICA SAS-INNOVATEK SAS	501.001.900	2
INTERCOMERCIAL MEDICA LIMITADA	69.683.500	1
INVERSION HUELLA VERDE SAS	127.095.600	3
MACROMED	5.736.000.000	2
POLARIS HOLDING SAS	9.302.278	1
PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S	800.000.000	1
SUBRED DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE	900.000.000	1
TERMEC LTDA	4.271.600	1
Total general	57.669.488.811	194

La Secretaría de Salud reportó que en la vigencia 2019, suscribió 194 contratos del Sector Salud por un valor total de \$57.669.488.811.

▪ Formato F17A3_ CDC – Recursos Sector Salud

"Permite el registro de los recursos presupuestados y ejecutados y distribución de recursos del Fondo Local de Salud y conformación de transferencias. PARA MUNICIPIOS CERTIFICADOS EN SALUD Y SECRETARÍA DE SALUD". (Guía de Rendición de Cuenta).

(C) Concepto	(D) Transferencias - Prestación Serv. Población Pobre	(D) Transferencias - Salud Pública	(D) Transferencias - Fosyga Vigencia	(D) Transferencias - Aportes Patronales Ssf	(D) Transferencias - Otras.
Recursos presupuestados	19.619.210.035	18.522.479.358	0	20.984.577.143	2.191.336.297
Recursos ejecutados	19.619.210.035	18.522.479.358	0	20.984.577.143	2.191.336.297

La Secretaría de Salud reportó que en la vigencia 2019 ejecutó el 100% de los recursos presupuestados en las Transferencias de Prestación Serv. Población Pobre, Salud Pública, Aportes Patronales y otras, por un total de \$61.317.602.833

▪ Formato F17C1_ CDC SGP - Talento Humano Funcionarios por Nivel

"Se registra el número de funcionarios que al finalizar el período rendido de acuerdo al tipo de nombramiento se encontraban vinculados a la entidad. Se debe inicialmente identificar el sector al

2.5

cual pertenece posteriormente por cada nivel se debe registrar el número de funcionarios así como la planta autorizada y planta ocupada. Además en este formulario se debe diligenciar el movimiento de personal que tuvo la entidad en cuanto al número de funcionarios vinculados y desvinculados en el período rendido para cada uno de los niveles. La suma de los funcionarios en carrera administrativa provisionales libre nombramiento y supernumerarios debe ser igual a la suma del campo Total Funcionarios. ÚNICAMENTE PARA MUNICIPIOS CERTIFICADOS EN SALUD Y o EDUCACIÓN Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y SECRETARÍA DE SALUD.” (Guía de Rendición de Cuenta).

La Secretaria de Salud rindió carta de no aplica, en la cual indica que la información correspondiente al formato 201903_F17C1_CDC, no se reporta por esta Secretaría, debido a que la competencia del reporte de SGP Talento Humano Funcionarios por Nivel, es de la Secretaria de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca.

- **Formato F17C2_ CDC SGP - Talento Humano Nombramientos**

"Hace referencia a los nombramientos que se efectuaron en la entidad según el tipo de ya sea provisional en periodo de prueba ordinario u otro. ÚNICAMENTE PARA MUNICIPIOS CERTIFICADOS EN SALUD Y o EDUCACIÓN Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y SECRETARÍA DE SALUD.” (Guía de Rendición de Cuenta).

La Secretaria de Salud rindió carta de no aplica, en la cual indica que el formato 201913_F17C2_CDC, no se reporta por esta Secretaría, debido a que la competencia de la información de SGP Talento Humano Nombramientos, es competencia de la Secretaría de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca.

- **Formato F17C3_ CDC SGP - Talento Humano Pagos por Nivel**

"Aquí se registran los valores cancelados por cada uno de los conceptos registrados por cada nivel. Inicialmente debe registrar el sector al que pertenece y posteriormente diligenciar por cada tipo de pago los diferentes conceptos cancelados en cada nivel. PARA MUNICIPIOS CERTIFICADOS EN SALUD Y o EDUCACIÓN Y SECRETARÍA DE SALUD Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.” Guía de Rendición de Cuenta).

La Secretaria de Salud rindió carta de no aplica, en la cual indica que el formato 201913_F17C3_CDC, no se reporta por esta Secretaría, debido a que la competencia de la información de SGP Talento Humano Pagos por Nivel, es competencia de la Secretaría de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca.

- **Formato F20_1A_AGR - Acciones de control a la contratación de sujetos**

"Relacionar todos los contratos celebrados en la vigencia a rendir ENERO 1 DICIEMBRE 31 reportado de conformidad a los ítems y valores de chequeo definidos en este formato. En caso de Consorcios o Uniones Temporales la información también debe ser relacionada en el formato F20_1C_AGR. En caso de no contar con contratación de Urgencia Manifiesta diligenciar con cero (0) y ND las columnas 31 a la 36. En caso de no contar con contratación de Vigencias Futuras

2.5

diligenciar con cero (0) y ND las columnas 37 a la 43. ANEXOS. Rendir en el ANEXO 1. CONTRATOS SIN LIQUIDAR EN EJECUCIÓN SUSPENDIDOS ETC VIGENCIA A RENDIR Y ANTERIORES y ANEXO 2. RESOLUCIONES DE COMPROMISOS PRESUPUESTALES PARA EL RÉGIMEN SUBSIDIADO (ÚNICAMENTE PARA LOS MUNICIPIOS) los 2 archivos en excel.” (Guía de Rendición de Cuenta).

La Secretaría de Salud rindió 742 contratos por valor total de \$192.477.322.804, con el siguiente resumen por clase, así:

CLASE DE CONTRATO	VALOR INICIAL	CANTIDAD
COMPRAVENTA (BIENES INMUEBLES)	4.411.262.363	12
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	155.015.364.278	280
INTERVENTORÍA	1.203.498.127	2
MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	9.302.278	1
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	30.491.108.162	434
SUMINISTROS	1.346.787.596	13
TOTAL GENERAL	\$192.477.322.804	742

Anexos requeridos:

- *Contratos sin liquidar vigencia a rendir y anteriores en excel.*

La Secretaría de Salud rindió 260 contratos sin liquidar los cuales fueron suscritos en el 2019 con la siguiente distribución, así:

ESTADO ACTUAL CONTRATOS	VALOR TOTAL CONTRATO (VR. INICIAL + ADICIONES)	CANTIDAD DE CONTRATOS
EN EJECUCIÓN	102.672.022.068	116
TERMINADO	70.749.536.646	144
TOTAL GENERAL	173.421.558.714	260

- *Resoluciones de compromisos presupuestales para el régimen subsidiado (únicamente para los municipios).*

La Secretaría rindió el anexo en excel.

2.5

Mes	Fecha Resolución	Número de Resolución	Código de EPS	Nombre EPS	Número de afiliados	Recursos propio a girar por entidades territoriales	Recursos Colijuegos	Recursos Fonpet	Recursos esfuerzo propio girados a la ADRES	Recursos sistema general de participaciones	Aportes del presupuesto general de la nación y/o ADRES	Otros	Total liquidación al cierre de la vigencia
Enero	ND	ND	0	ND	853.131	0	1.773.207.209	0	40.468.392	22.695.177.554	40.372.383.595	5.331.140.020	70.212.376.770
Febrero	2019/02/25	Res N° 657 de 2019	0	ND	854.074	5.967.683.787	0	0	6.542.807.240	24.330.580.499	29.805.285.227	2.337.619.784	68.983.976.537
Marzo	2019/05/08	Res N° 1369 de 2019	0	ND	857.506	2.843.796.406	0	0	10.263.462.997	23.806.891.171	30.620.647.019	2.508.517.889	70.043.315.483
Abril	2019/05/08	Res N° 1370 de 2019	0	ND	856.832	3.168.604.087	0	0	9.271.082.853	24.054.741.519	30.663.828.232	995.375.019	68.153.631.710
Mayo	ND	ND	0	ND	854.932	0	0	0	5.979.731.728	23.930.816.345	37.063.562.592	2.094.901.645	69.069.012.310
Junio	ND	ND	0	ND	848.495	0	0	0	15.649.992.371	23.930.816.345	26.853.422.002	1.926.195.335	68.360.426.053
Julio	ND	ND	0	ND	848.051	0	0	0	12.720.639.384	23.930.816.345	29.801.220.869	2.097.055.362	68.549.731.960
Agosto	ND	ND	0	ND	847.022	0	1.336.361.574	0	9.263.067.687	23.772.812.134	21.866.355.905	13.260.150.548	69.498.747.848
Septiembre	ND	ND	0	ND	847.773	0	450.686.336	0	7.928.047.731	24.112.971.553	35.573.900.510	1.841.794.161	69.907.400.291
Octubre	ND	ND	0	ND	850.144	0	23.612.441	0	9.281.344.724	24.984.059.336	34.874.645.926	1.366.775.946	70.530.438.373
Noviembre	ND	ND	0	ND	842.656	0	0	0	12.700.895.319	24.080.966.410	6.989.321.198	25.451.831.147	69.223.014.073
Diciembre	2019/12/13	Res N° 3822 de 2019	0	ND	838.202	682.588.041	0	0	23.957.891.543	24.363.061.501	14.736.236.343	4.569.793.872	68.309.571.300

Calle 49 No. 13 - 33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

2.5

▪ **Formato F20_1B_AGR - Acciones de control**

"En este formulario se debe relacionar los contratos celebrados durante el período ENERO 1 DICIEMBRE 31 reportado de conformidad a los ítems y valores de chequeo definidos para este formato". (Guía de Rendición de Cuenta).

La Secretaría de Salud en el formato informó que realizó 312 adiciones por \$17.610.848.754, para un valor total de contratación de la vigencia 2019 \$210.088.171.558, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	CANTIDAD DE CONTRATOS
VALOR CONTRATACIÓN INICIAL	192.477.322.804	742
VALOR ADICIONES	17.610.848.754	312
VALOR TOTAL CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2019	\$210.088.171.558	

▪ **Formato F20_1C_AGR - Acciones de control a la contratación: Consorcios/ Uniones Temporales**

"En este formulario se debe relacionar los datos de los Consorcios y/o Uniones Temporales relacionados en los contratos celebrados durante el período ENERO 1 DICIEMBRE 31 reportado de conformidad con los siguientes ítems registrados para el formato. ANEXO. Documento de creación del Consorcio y o Unión Temporal" (Guía de Rendición de Cuenta).

La Secretaría de Salud rindió un contrato suscrito con una Unión Temporal.

(N) Nit Del Consorcio/ Unión Temporal	(C) Nombre Del Consorcio/ Unión Temporal	(N) Cédula/ Nit De Cada Uno De Los Integrantes Del Consorcio O Unión Temporal	(C) Nombre De Cada Uno De Los Integrantes Del Consorcio O Unión Temporal	(N) Nit Del Sujeto Vigilado	(C) Número Del Contrato
900235103	UNION TEMPORAL INNVECTOR & SAUTECH 2019	52702913	XIOMARA CASTRO	899999114	655

Anexos requeridos:

- Documento de creación del Consorcio y/o Unión Temporal.

La Secretaría anexo Certificación de Cámara de Comercio de Bogotá de la empresa INNVECTOR SAS.

2.5

▪ **Formato 20_2_AGR - FIDUCIAS Control fiscal de los patrimonios autónomos fondos cuenta y fideicomisos abiertos**

"En este formato debe relacionar todos los activos o inversiones manejados por negocios fiduciarios estableciendo el nombre de la entidad y la clase de fiducia según la clasificación de la Superintendencia Financiera. En caso de digitar en la columna C otra debe explicar mediante un anexo". (Guía de Rendición de Cuenta).

La Secretaría de Salud rindió carta de no aplica, en la cual indica que la información correspondiente al formato 201903_F20_2_AGR, no se reporta por esta Secretaría, debido a que esta no cuenta con fiducias control fiscal de los patrimonios autónomos fondos y cuenta y fideicomisos abiertos.

▪ **FORMATO_201913_F98 - INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL**

"Este formato permite relacionar y adjuntar documentos del representante legal y o jefe del organismo durante la vigencia a rendir. ANEXOS requeridos Los relacionados en la lista de valores de chequeo y que sean pertinentes a su entidad 1) Hoja de vida formato de la función pública 2)Cédula de ciudadanía 3) Acta de posesión 4) Certificación laboral con último salario dirección y teléfonos 5) Declaración de bienes y rentas de la función pública." (Guía de Rendición de Cuenta).

ANEXO	FOLIOS	VERIFICACIÓN
HOJA DE VIDA FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	3	Rendida
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1	Rendido
ACTA DE POSESIÓN	1	Rendida
CERTIFICACIÓN LABORAL CON ULTIMO SALARIO DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	1	Rendida
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	1	Rendida

Los documentos rendidos por la Secretaría de Salud, cumplen los requerimientos exigidos en la guía de rendición de cuenta.

▪ **FORMATO_201913_F99 - Anexos Adicionales a la Cuenta**

Este formato permite relacionar y adjuntar documentos adicionales a los solicitados en cada uno de los formatos previstos para la rendición de acuerdo a la lista de valores de chequeo y que sean pertinentes a su entidad. ANEXOS requeridos TODOS LOS SUJETOS 1. Plan anual de adquisiciones y su ejecución; 2.Manual de contratación; 3. Plan de acción y su ejecución yo plan de atención en salud (PAS); 4. Plan operativo anual de inversiones 2019; 5. Indicadores de gestión; 6. Mapa de riesgos institucional evaluado vigencia 2019 y 7.Ficha técnica en formato Excel. ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN 1. Acto administrativo de autorización de liquidación; 2.Datos del liquidador; 3. Estados financieros con sus revelaciones; 4.Informe de avance y ejecución del proceso liquidador; 5. Plan de pagos de las acreencias reconocidas de la entidad en liquidación y 6. Ficha técnica en formato Excel. (Guía de Rendición de Cuenta).

2.5

ANEXOS FORMATO F99	FOLIOS	VERIFICACIÓN
Plan Anual De Adquisiciones Y Su Ejecución	Archivo en Excel	RENDIDO
Manual De Contratación –	38	Decreto No. 472 del 28 de diciembre de 2018, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca"
Plan De Acción Y Su Ejecución Y/O Plan De Atención En Salud (Pas) –	Archivo en Excel	RENDIDO
Plan Operativo Anual De Inversiones de la vigencia a rendir.	Archivo en Excel	RENDIDO
Indicadores De Gestión.	150	RENDIDO
Mapa De Riesgos Institucional Evaluado de la Vigencia a rendir.	Archivo en Excel	RENDIDO
Ficha Técnica En Formato Excel.		NO RENDIDA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 24

De los anexos requeridos en el FORMATO_201913_F99 - Anexos Adicionales a la Cuenta, la Secretaría no diligenció la ficha técnica requerida.

A través del oficio No. 02 la comisión auditora solicitó el diligenciamiento del formato de la ficha el cual se anexa.

En comunicación del 09/06/2020 la Secretaría, allegó la ficha técnica diligenciada.

SECRETARÍA DE SALUD (SH)

▪ **FORMATO _ F07_AGR.FMT. Ejecución Presupuestal de Gastos**

"Este formato describe la **TOTALIDAD DE LOS GASTOS** agrupados en Gastos de Funcionamiento (de Personal Generales y Transferencias) Servicios de la Deuda y Gastos de Inversión. En pesos (COP). Para su diligenciamiento se debe tener en cuenta las Cuentas de Gastos desagregadas en la Guía para la Rendición de Cuentas. Al código presupuestal se le debe anteponer el código correspondiente de acuerdo al Catálogo (Presupuestal) de Cuentas de Gastos". (Guía de Rendición de Cuenta)

En el formato rendido de la ejecución presupuestal de gastos se totaliza apropiación inicial por valor de \$289.672.190.737, lo cual es concordante con el Decreto 435 del 19 de diciembre de 2018. "Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento

2.5

para la vigencia fiscal 2019, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos”.

En la auditoría financiera se realizó el respectivo análisis a la ejecución presupuestal pasiva de la Secretaría de Salud, vigencia 2019.

▪ **FORMATO _ F08B_AGR.FMT. Modificaciones al Presupuesto de Egresos**

“Permite registrar las modificaciones al presupuesto de egresos de la entidad durante la vigencia”. (Guía de Rendición de Cuenta).

La E.S.E. rindió 26 actos administrativos de modificación de los egresos.

Al realizar el cruce de información con los totales de las modificaciones realizadas se obtiene que el Presupuesto Definitivo de gastos de la Secretaria de Salud de Cundinamarca de la vigencia 2019 se totalizó en \$473.552.589.867, valor que es concordante con la información rendida en el FORMATO _ F07_AGR.FMT- Ejecución Presupuestal de Gastos, así:

Apropiación Inicial	+ Adición	- Reducción	+ Crédito	- Contracrédito	Total presupuesto definitivo de gastos
289.672.190.737	179.894.640.830	2.200.000.000	75.613.731.694	69.427.973.394	473.552.589.867

En la auditoría financiera se realizó el respectivo análisis a las modificaciones del presupuesto de gastos de la Secretaría de Salud, vigencia 2019.

3.2.2.5 Validación SIA Contraloría y SIA Observa

- **Validar la consistencia de la información reportada en el aplicativo SIA CONTRALORÍA y SIA OBSERVA frente a los documentos que la soportan.**

Verificado el informe de reportes consolidados de los contratos rendidos en SIA OBSERVA desde el **2019/01/01** hasta el **2019/12/31**, indican **(737)** contratos por valor total de **\$192.400.909.616**, con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	CANTIDAD TIPO CONTRATO
Concurso de Méritos	1.513.317.127	3
Contratación Directa	184.697.855.535	692

2.5

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	CANTIDAD TIPO CONTRATO
Mínima Cuantía	594.441.759	23
Selección Abreviada	5.595.295.195	19
TOTAL GENERAL	192.400.909.616	737

• **DIFERENCIA SIA OBSERVA Y SIA CONTRALORÍAS**

Comparada la información rendida en SIA Contralorías frente a la información reportada en SIA Observa se tiene una diferencia en el total de la contratación por valor de \$76.413.188; y en cantidad de contratos en 5, como se detalla a continuación

PLATAFORMA	CONTRATOS RENDIDOS	VALORES REPORTADOS
SIA Contralorías	742	192.477.322.804
SIA Observa	737	\$ 192.400.909.616
Diferencias	5	\$76.413.188

Fuente: SIA Observa y SIA Contralorías

A través del oficio No. 02 la comisión auditora solicitó informar porque no se anexó lo requerido.

En comunicación del 09/06/2020 la Secretaría, informó:

“Al realizar el cruce entre la contratación rendida en los aplicativos SIA OBSERVA Y SIA CONTRALORIA, se evidenció que existe una diferencia de 5 contratos, de los cuales se informa lo siguiente:

En el aplicativo SIA OBSERVA, no se reportaron los siguientes contratos, debido a que son convenios de cooperación, no refleja movimiento del presupuesto, por lo tanto, son contratos suscritos por valor de \$0, a continuación se describen los contratos:

Nº CONTRATO BASE	VALOR CONTRATO
436	\$ 0
580	\$ 0
635	\$ 0
716	\$ 0

La diferencia de valores se debe a que por error el contrato 627 de 2019, no se reportó en SIA OBSERVA.

2.5

Se adjunta copia de los contratos 436, 580, 635 y 716 de 2019, en 128 folios."

Con lo expuesto por la Secretaría se da por aclarada la diferencia presentada.

3.2.3 Verificación Plan de Mejoramiento

- **Verificar el cumplimiento de los Planes de Mejoramiento aprobados de forma por la Contraloría de Cundinamarca, para tal efecto efectuar la calificación de conformidad con la Resolución 031 de 2019.**

3.2.3.1 Plan de Mejoramiento Vigencia 2017

Revisión plan de mejoramiento con ocasión de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial, Revisión Formal de la Cuenta practicada a la vigencia 2017 a la Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud presentó el Plan de mejoramiento Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial, Revisión Formal de la Cuenta No Presencial Atención a Peticiones, Denuncias y Seguimiento a Quejas, vigencia 2017 radico el 8 de febrero de 2019 según número de correspondencia C19105300125; cual fue aprobado por Contraloría Auxiliar el 15 de febrero de 2019 con radicado No. C19105400066.

MODALIDAD DE AUDITORÍA	VIGENCIA AUDITADA	FECHA DE APROBACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	FECHA FINAL DE EJECUCIÓN	HALLAZGOS PARA SEGUIMIENTO
REVISIÓN FORMAL DE LA CUENTA	2017	2019/2/15	2020/02/15	2

La Subdirección de Análisis del Nivel Departamental de la Contraloría de Cundinamarca allegó los documentos radicados correspondientes a los avances del plan de mejoramiento suscrito por la Secretaría de Salud, de los cuales se verificaron las evidencias, así:

No.	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN COMISIÓN AUDITORA	CAL IF.
1	Realizar capacitación a los funcionarios encargados de elaborar los formatos del aplicativo SIA CONTRALORÍA.	<p>En el primer avance la Secretaría de Salud, anexó el listado de asistencia, capacitación en elaboración formato aplicativo SIA CONTRALORÍA en 1 Folio.</p> <p>La Dirección Administrativa Financiera el 18 de marzo de 2019, realizó la capacitación en Elaboración Formatos y Financiera, a cinco (5) funcionarios de la Secretaría de Salud, de los cuales se encontraba un contratista, tres profesionales y un asesor.</p> <p>Se califica la actividad en 1.5, debido a las observaciones</p>	1.5

2.5

No.	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN COMISIÓN AUDITORA	CAL IF.
	Realizar revisión de los formatos previo al cargue en el aplicativo.	<p>encontradas en la revisión de la cuenta, de la cual se generó observación por parte de esta auditoría.</p> <p>En el primer avance la Secretaría de Salud, anexó hojas de control rendición y verificación rendición cuenta aplicativo SIA Contraloría en 2 folios.</p> <p>La hoja de control de Rendición de Cuenta del Aplicativo SIA CONTRALORÍA, se encuentran relacionados los formatos, el nombre del formato, la fecha de verificación y rendición y la descripción del mismo.</p> <p>La Secretaría también realizó un documento denominado, "<i>Hoja de Verificación Formatos a Rendir SIA Contraloría</i>", el cual se diligenció para la rendición de la cuenta mensual de marzo 201903.</p> <p>Se califica la actividad en 1.5, debido a las observaciones encontradas en la revisión de la cuenta, de la cual se generó observación por parte de esta auditoría.</p>	1.5
	Designar a un funcionario para realizar el cargue en el aplicativo SIA CONTRALORÍA.	<p>En el primer avance la Secretaría de Salud, anexó la designación a la funcionaria Sandra García Chaves para rendir el informe en SIA Contraloría en 1 folio.</p> <p>La Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, a través de correo electrónico enviado el 14 de agosto de 2019, le informó a la funcionaria Sandra García Chávez la designación para asistir a la capacitación en las instalaciones de la Contraloría de Cundinamarca.</p>	2
2	Realizar capacitación a los funcionarios encargados de elaborar los formatos del aplicativo SIA OBSERVA.	<p>Se observa certificado oficial de permanencia a la capacitación del aplicativo de rendición de cuentas en "SIA OBSERVA" y "SIA CONTRALORÍAS", en la Contraloría de Cundinamarca el 14 de mayo de 2019, a las profesionales de la Secretaría de Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LUZ MILA HERNÁNDEZ TRIANA - GREY FERNANDA ROJAS AMAYA 	2
	Realizar verificación de la información reportada en los aplicativos SIA CONTRALORIA Y SIA OBSERVA previo al cargue en los aplicativos	<p>La Secretaría realizó hoja de control mes a mes de la información rendida en SIA Observa de la vigencia 2019 y del mes de enero de 2020.</p> <p>Adicionalmente se realizó revisión de la contratación rendida en el F20 del Aplicativo SIA CONTRALORÍAS y el cruce pertinente en las dos plataformas respecto a la contratación en SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍAS.</p>	2

Para dar la respectiva calificación, se realizó el procedimiento establecido en la Resolución 0031 del 30 de enero de 2019.

2.5

Artículo Séptimo, Parágrafo 1 "Se entiende incumplido el Plan de Mejoramiento cuando una vez efectuado el seguimiento, se evidencia por la comisión auditora un cumplimiento igual o inferior al 85% del total de las acciones correctivas o de mejora propuesta dentro del Plan de Mejoramiento, de acuerdo a la fórmula y los indicadores que se establecen a continuación:

Se toman como indicadores los siguientes valores:

- 0: No se ha iniciado con la ejecución de la acción correctiva o de mejora.
- 1: Se ha ejecutado parcialmente la actividad de la acción correctiva o de mejora.
- 1.5: Se cumplió con la acción correctiva o de mejora pero no se ha implementado
- 2: Se cumplió e implementó la acción correctiva o de mejora.

$$\frac{\text{Total sumatoria de puntos}}{\text{Número de acciones correctivas o de mejora}} = \frac{(\text{Resultado}) \times 100}{2} = \text{Porcentaje de cumplimiento}$$

Calificación:

Se obtiene del promedio del total de los puntos asignados en cada una de las áreas, multiplicado 100% sobre 2, tal como se observa a continuación:

No. ACTIVIDADES	No. PUNTOS OBTENIDOS
5	9
<u>Total de puntos</u>	<u>9</u> = 1.80 *100% = 90%
Total de actividades	5 2

De lo anterior se concluye que el Plan de Mejoramiento presentado por la Secretaría de Salud, como consecuencia de la Auditoría Especial Revisión Formal de Cuenta vigencia 2017, presentó un 90% de cumplimiento, sobre las observaciones realizadas.

En cumplimiento a la Resolución No. 0049 del 20 de febrero y 0330 del 4 de agosto de 2017 de este Ente de Control, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca presentó los siguientes avances al Plan de Mejoramiento, vigencia 2017.

RADICADO	FECHA	CORTE
C19105300566	16/08/2019	Primer avance Plan de Mejoramiento
C20105300099	17/02/2020	Segundo avance Plan de Mejoramiento

2.5

Por lo anterior se concluye que la Secretaría de Salud cumplió con los requerimientos de este Ente de Control sobre el plan de mejoramiento suscrito en cumplimiento de la auditoría practicada a la vigencia 2017.

- ***Verificar las acciones adelantadas por la Oficina de Control Interno respecto al cumplimiento del Plan de Mejoramiento aprobado de forma por la Contraloría de Cundinamarca, correspondiente a la vigencia anterior auditada.***

La oficina de Control Interno de la Gobernación de Cundinamarca, realizó el proceso de verificación de planes de mejoramiento – Auditoría Externa, acorde al procedimiento "Verificación Planes Mejoramiento EV-SEG.PR-009", el cual fue allegado a la comisión auditora, el mismo corresponde al seguimiento del plan de mejoramiento de la vigencia de 2017 donde se indica un cumplimiento del 100%, realizado el 13 de febrero de 2020.

El 17 de febrero de 2020 en comunicación con radicado CI-2020302685, la Jefe de la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Cundinamarca, informa del seguimiento realizado al plan de mejoramiento de la vigencia 2017 al Secretario de Salud.

Con lo anterior se evidencia que la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Cundinamarca realizó seguimiento a las actividades suscritas por la Secretaría de Salud en cumplimiento del Plan de Mejoramiento correspondiente a la Auditoría de la Revisión Formal de la Cuenta de la vigencia 2017, efectuada por este Ente de Control.

3.2.4 Atención a Peticiones, Quejas y Denuncias y Seguimiento a Oficios

- ***Dar respuesta a los quejosos y/o al ente o funcionario que la hubiere remitido, anexando copia a la Subdirección de Participación Ciudadana de esta Contraloría.***

3.2.4.1 Oficio del 15 de octubre de 2019, radicado C19117900036

"La Dirección de Control Departamental de la Contraloría de Cundinamarca, recibió oficio con el radicado No.C19117900036/2019-10-07, en este la Coordinadora de la Auditoría Integral de la vigencia 2018, adelantada a la EPS" S CONVIDA, por parte de este organismo de control fiscal, señaló entre otros temas, las debilidades presentadas por parte de esta entidad en la prestación de servicios de salud, la no entrega oportuna de medicamentos a sus usuarios y el no pago oportuno por parte de la Secretaría de Salud a los proveedores, Macromed y Transportes Médicos de Colombia."

2.5

Sobre el tema, esta auditoría requirió la información al sujeto de control evidenciando lo siguiente:

PROVEEDOR MACROMED:

Con el oficio CI-2020319177 de 9 de junio de 2020 e información adicional reportada a esta Auditoría vía correo electrónico en junio 12 de 2020, se evidenció un pago a esta empresa en cuantía de \$1.984.163.804, los cuales se contabilizaban en cuentas de orden en cuatro Aud`s, pendientes de Registro Presupuestal, como se evidencia en este pantallazo.

MACROMED S.A.S	1505800568	0	163804	1504163804	1504163804
830107855	1505800568	0	163804	1504163804	1504163804
0461003	796700268	0	147200	755228368	755228368
13051029	130557111	0	1290	130544211	130544211
12231029	876861175	0	7800	876783175	876783175
12211029	173284134	0	7604	173208050	173208050

Con posterioridad la Secretaría de Salud informó a la Auditoría que “*estos Aud`s fueron cancelados en el mes de mayo de 2020, con documento No 25000001333 por valor de \$ 1.984.163.804 y del cual adjunto pantallazo de SAP donde se ve reflejado el pago*”.

Cl.doc. :	KR (Factura acreedor FI) Documento normal				
Nº doc.	25000001333	Sociedad	GCUN	Ejercicio	2020
Fe.docum.	06.05.2020	Fecha contab.	06.05.2020	Período	05
Calc. impuestos					
Referen.	RES 1045 DE 2020				
Moneda doc.	COP				
Tax.cab.doc.	NO APLICA				

Pos	CI	Cuenta	Texto breve cuenta	Asignación	II	Importe
1	31	22000004257	MACROMED S A S	4-2910		1.944.450.804-
2	40	5423040007	Programas de Salud -	8301078552		1.984.163.804
3	50	2436050000	Svcs	4-2910		39.683.000-

Concluyendo entonces, que los saldos a 31-12-2019, reflejados en las cuentas de orden – acreedoras, de la Secretaría de Salud de Cundinamarca fueron cancelados a Macromed en el mes de mayo de 2020, como consta en el reporte del sistema SAP antes señalado.

2.5

PROVEEDOR TRANSPORTES MÉDICOS DE COLOMBIA SAS:

Con el oficio CI-2020319177 de 9 de junio de 2020 e información adicional reportada a esta Auditoría vía correo electrónico en junio 12 de 2020, se evidenciaron cinco (5) pagos a esta empresa en cuantía de \$2.529.234.222 así: (\$690.973.717, \$596.480.412, \$968.190.372, \$177.280.090 y \$96.309.631, en 02/06/2020, 11/05/2020, 08/04/2020, 24/03/2020 y 13/03/2020, respectivamente) como se evidencia en los pantallazos allegados a la Auditoría y que continuación se detallan:

Cl.doc. :	KR (Factura acreedor FI) Documento normal				
Nº doc.	2500001986	Sociedad	GCUN	Ejercicio	2020
Fe.docum.	02.06.2020	Fecha contab.	02.06.2020	Periodo	06
Calc.impuestos					
Referen.	RES 1203 DE 2020				
Moneda doc.	COP				
Int.cab.doc.	NO REGISTRA SANCION				

Pos	CI	Cuenta	Texto breve cuenta	Asignación	II	Importe
1	31	22000004531	TRANSPORTES MEDICOS	4-2820		666.789.717-
2	40	5423040007	Programas de Salud -	9003361890		690.973.717
3	50	2436050000	Svcs	4-2820		24.184.000-

Cl.doc. :	KR (Factura acreedor FI) Documento normal				
Nº doc.	2500001357	Sociedad	GCUN	Ejercicio	2020
Fe.docum.	11.05.2020	Fecha contab.	11.05.2020	Periodo	05
Calc.impuestos					
Referen.	RES 1087/2020				
Moneda doc.	COP				
Int.cab.doc.	NO APLICA				

Pos	CI	Cuenta	Texto breve cuenta	Asignación	II	Importe
1	31	22000004531	TRANSPORTES MEDICOS	3-3600		575.603.412-
2	40	5423040007	Programas de Salud -	9003361890		596.480.412
3	50	2436050000	Svcs	3-3600		20.377.000-

Cl.doc. :	KR (Factura acreedor FI) Documento normal				
Nº doc.	2500001047	Sociedad	GCUN	Ejercicio	2020
Fe.docum.	08.04.2020	Fecha contab.	08.04.2020	Periodo	04
Calc.impuestos					
Referen.	RES 1017 DE 2020				
Moneda doc.	COP				
Int.cab.doc.	NO APLICA				

2.5

Pos	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Asignación	II	Importe
1	31	22000004531	TRANSPORTES MEDICOS	3-3600		958.508.372-
2	40	5423040007	Programas de Salud -	9003361890		968.190.372
3	50	2436050000	Svcs	3-3600		9.682.000-

Cl.doc. :	KR (Factura acreedor FI) Documento normal				
Nº doc.	2500000617	Sociedad	GCUN	Ejercicio	2020
Fe.docum.	24.03.2020	Fecha contab.	24.03.2020	Periodo	03
Calc.impuestos	✓				
Referen.	RES 968 DE 2020				
Moneda doc.	COP				
Txt.cab.doc.	NO APLICA				

Pos	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Asignación	II	Importe
1	31	22000004531	TRANSPORTES MEDICOS	4-3601		175.507.090-
2	40	5423040007	Programas de Salud -	9003361890		177.280.090
3	50	2436050000	Svcs	4-3601		1.773.000-

Cl.doc. :	KR (Factura acreedor FI) Documento normal				
Nº doc.	2500000679	Sociedad	GCUN	Ejercicio	2020
Fe.docum.	13.03.2020	Fecha contab.	13.03.2020	Periodo	03
Calc.impuestos					
Referen.	RES 867 DE 2020				
Moneda doc.	COP				
Txt.cab.doc.	NO APLICA				

Pos	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Asignación	II	Importe
1	31	22000004531	TRANSPORTES MEDICOS	3-3600		95.346.631-
2	40	5423040007	Programas de Salud -	9003361890		96.309.631
3	50	2436050000	Svcs	3-3600		963.000-

Concluyéndose con la información reportada por la Secretaría de Salud el pago de obligaciones a este proveedor sustentado por el sujeto de control así "que a corte de junio de 11 de 2020 la Secretaria ya realizó el pago de los Aud's correspondientes y no adeuda saldos a esa misma fecha:"

3.2.4.2 Oficio del 16 de octubre de 2019 suscrito por Ángela María Ruíz Arias y Armando Benavides Correa

En este oficio la Coordinadora de la Auditoría Integral de la vigencia 2018, adelantada por la Contraloría de Cundinamarca a la E.S.E. Hospital de la Samaritana,

2.5

señaló que la información de las cuentas por cobrar a la Secretaría de Salud de Cundinamarca con corte a 31-12-2018 no eran concordantes con las cifras que reportaba el Hospital de la Samaritana; para lo cual la presente Auditoría solicitó la información a la Secretaría de Salud y al Hospital Universitario de la Samaritana con corte a 31-12-2019 a fin de comprobar si la observación de la anterior auditoría fue subsanada.

La Secretaría de Salud, mediante el oficio CI2020319177 de 9 de junio de 2020, informó frente a las cuentas por pagar a la E.S.E. Hospital de la Samaritana lo siguiente *"Desde el punto de vista contable, no existen cuentas por pagar a la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, únicamente en cuentas de orden y en virtud a la relación de cuentas por pagar por Aud`s, que presenta en forma mensual la Dirección de Aseguramiento, se refleja un saldo de \$ 54.181.517, el cual una vez cuente con respaldo presupuestal será cancelada inmediatamente."*

"Desde el punto de vista de Aseguramiento, se presenta el estado de los valores adeudados a E.S.E. Hospital de la Samaritana, con corte a 31 de diciembre de 2019.

AÑO	RADICADO	ANTICIPO	SE ADEUDA
2018	\$ 8.715.799.846	\$ 2.612.752.334	\$ 6.103.047.512
2019	\$ 3.060.861.413	\$ 1.530.430.258	\$ 1.530.431.155
VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 24.718.221	\$ -	\$ 24.718.221
TOTAL			\$ 7.658.196.888

La anterior cifra de cuentas por pagar al Hospital Universitario de la Samaritana con corte a 31-12-2019, no es concordante con el valor certificado a la misma fecha por la E.S.E Hospital, quien indicó que la Secretaría de Salud de Cundinamarca le adeudaba la suma de \$5.653.255.497, presentándose una diferencia de \$2.004.941.391.

Por lo anterior y en la comunicación 2020322000 del 24 de junio de 2020, el sujeto de control informó a este equipo de auditoría lo siguiente: *"Con relación a la aclaración, me permito informar que una vez conocido el asunto se convocó a reunión virtual al grupo de funcionarios que auditan las cuentas del Hospital La Samaritana ESE, donde se levantó un acta de conciliación de fecha 23 de junio de 2020, y que una vez firmada por los funcionarios asistentes, se allegará al expediente y formará parte integrante a la contestación del requerimiento."*

En la citada acta, entre otros temas se observa las conclusiones de la reunión así:

"El Hospital Universitario La Samaritana ESE que el día 21 de Julio de 2020 recolectara la información para realizar el seguimiento y verificación de las facturas radicadas de la vigencia 2014.

2.5

• *La Secretaría de Salud de la Dirección de Aseguramiento entregará la auditoria para el 31 de Julio de 2020 de las vigencias 2018, 2019 y anteriores.”* **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 25**

3.2.4.3 Oficio del 9 de mayo de 2019, radicado C19100700088

En este oficio el Representante Legal de la U.T. Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, Doctor Guillermo Humberto Mayorga Zalamea, mediante oficio C19100700088/ 2019-05-09, dirigido al Contralor de Cundinamarca, hace mención a una situación donde la entidad se está viendo seriamente amenazada en su operación, por la deuda que tienen las E.P.S.s a las cuales se les atiende sus afiliados; manifestando entre otros temas, que la Secretaría de Salud de Cundinamarca, adeuda a la UT. Hospital Cardiovascular la suma de **\$4.979.777.122.**

Sobre el tema, la Secretaría de Salud mediante el oficio CI2020319177 del 9 de junio de 2020, informó a la presente Auditoría lo siguiente *"me permito informar que contablemente no existen cuentas por pagar a la UT Cardiovascular del niño de Cundinamarca. No obstante, y realizada la depuración correspondiente por parte de la Dirección de Aseguramiento se puede establecer que:*

- *A la fecha se encuentra en estado de auditoria un valor de **\$1.895.929.825**, una vez se culmine el proceso, se procederá cancelar los valores allí establecidos de acuerdo con el recaudo obtenido para tal fin.*
- *De igual forma, a la fecha se encuentra en trámite el acto administrativo de reconocimiento y pago del certificado de auditoria 196 de 2020, por valor de \$ 860.829.317,00*
- *Los certificados de auditoria 1495 y 1496 de 2019, los valores allí reconocidos se cancelarán una vez se incorpore al presupuesto dineros para pagos de servicios a la Población Pobre No Afiliada.*
- *Los demás certificados de auditoria fueron cancelados, de acuerdo al informe.*

Desde el punto de vista contable, como consecuencia de los valores que no se habían causado de vigencias anteriores y existiendo un hallazgo por parte de la Contraloría, se realizó el registro contable de \$6.188.979.098 según documento 3400017264 del 27 de mayo de 2019, de este valor la UT Hospital Cardiovascular realizó un abono de \$1.302.477.991, quedando un saldo por cobrar de \$ 4.886.501.107, de los cuales la entidad no ha vuelto a realizar abonos, debido a que según su representante legal la Secretaria de Salud, le está adeudando un valor de \$ 4.979.777.122.

Este aspecto se aclarará con la presentación de un informe detallado de la facturación por pagar que tiene la dirección de aseguramiento de la Secretaria de Salud de Cundinamarca.

Se adjuntan los pantallazos correspondientes a la causación de la cuenta por cobrar y el abono.

2.5

Conclusión Grupo Auditor:

La Secretaría de Salud manifestó: "a partir de la presente vigencia se realizara la causación mensual y se solicitara la incorporación de los rendimientos en el presupuesto de la Secretaría de Salud", por lo anterior, el hallazgo se ratifica con connotación administrativa para seguimiento en Plan de Mejoramiento. Se aclara que estos recursos no corresponden a rendimientos financieros ya que hacen referencia al pago de una obligación contractual establecida con el Unión Temporal.

Para el proceso auditor, conforme al análisis previo entregado establece a la fecha de corte Abril de 2019, que la UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA adeuda como obligación a favor de la Secretaría de Cundinamarca bajo el concepto de Rentabilidad Social la suma de \$6.188.979.098, sin reconocer en su totalidad por la Secretaria de Salud de Cundinamarca, de acuerdo al siguiente detalle:

**REPORTE DEUDA SOBRE CONTRATO DE CONCESION 002 DE 2003
UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NINO DE CUNDINAMARCA**

Clausula Sexta > Rentabilidad Social	
Abonos indexados mes a mes por valor de	\$ 150.000.000
IPC Diciembre de 2002	71,40
Rentabilidad social 2009-2012	8.363.991.597
Rentabilidad social 2013 - Abr 2019	20.475.840.336
Total Rentabilidad / Indexada	\$ 28.839.831.933
Pagos y/o cruces	-22.650.852.835
Deuda a la fecha (Abril de 2019)	\$ 6.188.979.098

Obligación que como se vio puede ser extinguida con pagos en efectivo o prestación de servicios (cruce de cartera) con la elaboración de documentos soportes que muestren la realidad de la operación y desde luego su registro pertinente.

- **Clausula Séptima: Obras a Ejecutar:** *Ciñéndose en un todo al proyecto Arquitectónico del Nuevo Hospital de Soacha Nivel III, la Secretaría de Obras Publicas de Cundinamarca adjudico, mediante Licitación Publica No. SOFC-020 de diciembre 20 de 2002, según contrato No. 921 de diciembre 27 de 2002, al "Consorcio Soacha" las obras que a continuación se describen, por un valor de Mil Ciento Setenta y*

Calle 49 13-33 PBX 3394460
www.contraloriadecundinamarca.gov.co
Página 67 de 124



Calle 49 No. 13 - 33 PBX 3394460
www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

2.5

Cl.doc. : SA (Ajustes Ctas Mayor) Documento normal					
Nº doc.	3400017264	Sociedad	GCUN	Ejercicio	2019
Fe.docum.	27.05.2019	Fecha contab.	27.05.2019	Periodo	05
Calc.impuestos					
Referen.	8320100484				
Moneda doc.	COP				
Txt.cab.doc.	CAUSACION RENTABILIDD UT				

Pos	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Asignación	II	Importe
1	40	1323030001	Rentabilidad Social	832010048-4		6.188.979.098
2	50	4809030001	Rentabilidad Social	832010048-4		6.188.979.098-

Cl.doc. : IS (Recaudos Salud) Documento normal					
Nº doc.	4800013557	Sociedad	GCUN	Ejercicio	2019
Fe.docum.	28.06.2019	Fecha contab.	20.08.2019	Periodo	08
Calc.impuestos					
Referen.	800210875-1				
Moneda doc.	COP				
Txt.cab.doc.	ERICCARDIC				

Pos	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Asignación	II	Importe
1	40	1110063323	DAVV 181-59180-1	20190320		1.302.477.991
2	50	1384900027	Salud	20190320		1.302.477.991-

Finalmente, la Secretaría de Salud señaló a esta Auditoría que la UT Cardiovascular del Niño, le realizó otro abono por valor de "\$1.061.153887, que corresponde a la rentabilidad de los meses de Febrero, Mayo y Junio de 2019 que no afecta el saldo de la deuda, ya que son pagos de la rentabilidad mensual de la misma vigencia." El citado abono se refleja en este pantallazo.

Cl.doc. : AC (Anulación Contable) Documento normal					
Nº doc.	300019836	Sociedad	GCUN	Ejercicio	2019
Fe.docum.	19.12.2019	Fecha contab.	26.12.2019	Periodo	12
Calc.impuestos					
Referen.	832010048-4				
Moneda doc.	COP	Doc.anulación	4800014194 / 2019		
Txt.cab.doc.	PROCARDIC				

2.5

Pos	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Asignación	II	Importe
1	50	1110063323	DAVV 181-59180-1	20191226		1.061.153.887-
2	40	4802900002	Rentabilidad Social	20191226		1.061.153.887

Con lo antes expuesto, se concluye que la Secretaría de Salud y la UT Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, han venido conciliando las cuentas por cobrar y pagar, atendiendo las observaciones de la interventoría y pronunciamientos de la Contraloría de Cundinamarca.

3.2.4.4 Copia del derecho de petición a Secretaría de Salud de 04 de julio de 2019, radicado C19105300414

Este ente de control fiscal, recibe copia del Derecho de Petición con el radicado C19105300014/2019-07-04, interpuesto ante la Secretaría de Salud de Cundinamarca, por el señor Mayid Alfonso Castillo Arias, quién solicita a la Secretaría de Salud, se dé respuesta a cinco (5) ítems, relacionados con la no aceptación firma de la representante legal suplente, eliminación del REPS de los servicios habilitados con que cuenta la SOCIEDAD MÉDICOS ASOCIADOS S.A, para el funcionamiento de la Nueva Clínica San Sebastián y Centro Médico de Especialistas de Girardot, para dar paso a que la Corporación JUNICAL MEDICAL S.A.S. pueda habilitar los servicios como operador de la clínica y el centro médico.

Mediante oficio CI2020319177 de 9 de junio de 2020, la Secretaría de Salud informó a la Auditoría que dicha solicitud a pesar de tener fecha de junio 26 de 2019, fue radicada el 4 de julio de 2019, remitiendo respuesta el 5 de julio de 2019. Se adjunta respuesta a las pretensiones del señor Castillo, radicado CE-2019575431 y planilla de correo No. 128 de 10 de julio de 2019 indicándosele cuáles fueron las razones por las cuales no se aceptó la solicitud por parte de la representante legal suplente, trayendo a colación pronunciamiento de la Superintendencia de Sociedades sobre las facultades del representante legal y limitaciones del suplente y sobre las manifestaciones del mismo representante legal Mayid Castillo sobre la no autorización de actuación por parte del representante legal suplente.

Le manifiestan al quejoso, que para la no obstaculización del funcionamiento de la Nueva Clínica San Sebastián relacionado con cualquier novedad del prestador de servicios de salud, el representante legal deberá otorgar la respectiva autorización, teniendo en cuenta lo establecido en el certificado de existencia y representación legal. Se concluye que la Secretaría de Salud atendió en forma oportuna y de fondo el derecho de petición, antes citado.

2.5

3.3 OTROS

- **Verificar en los términos y disposiciones establecidas en la Resolución 0574 del 19 de diciembre de 2019 y Resolución 0063 de 2020, expedidas por la Contraloría de Cundinamarca, la entrega y recepción de los respectivos informes de gestión y actas de empalme. Realizar pronunciamiento en los términos contemplados en el Capítulo IV "VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO"**

Para la elaboración de los informes de gestión, la Gobernación de Cundinamarca y las entidades del nivel central, para el caso la Secretaría de Salud, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 951 de 2005, Ley 1151 de 2007, Directiva No. 009 de 2019 emitida por la Procuraduría General de la Nación, Guía para el cierre exitoso de gobiernos territoriales expedida por el Gobierno Nacional, estableció la metodología y orientación mediante los Decretos Nos. 110 y 269 de 2019, Circular No. 008 de 2019 y procedimientos E-PIO-PR010 Proceso de empalme informe individual, E-PIO-PR011 Proceso de empalme informes sectoriales y E-PIO-PR012 Proceso de empalme informe de Gestión Institucional.

El artículo 9 de la Ley 951 de 2005 indica que *"La entrega y recepción de los recursos públicos es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, que deberá efectuarse por escrito, mediante acta de informe de gestión, en la que se describa el estado de los recursos administrativos, financieros y humanos, según se trate, a cargo de la administración, dependencia o entidad y deberá contener los requisitos establecidos por la presente ley, reglamentos y manuales de normatividad que fijen los órganos de control."*

Al respecto, la Contraloría de Cundinamarca emitió la Resolución No. 0574 del 19 de diciembre de 2019 y Resolución 0063 de 2020, por *"la cual se sistematizan, coordinan, adoptan y reglamentan algunas disposiciones del Acta de Informe de Gestión inherente al proceso de entrega, de recepción y del desarrollo de la gestión propia de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Cundinamarca"*.

El artículo 4 de la citada Resolución, hace mención al contenido del acta de informe de gestión, *"el cual es el documento escrito y digital, que debe contener todos los asuntos de competencia del Despacho, la gestión y estado de los recursos materiales, financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados los titulares o representantes legales y articulares que administren fondos o bienes del Estado para el ejercicio de sus funciones y según aplique, así:*

1. *Informe resumido por escrito de la gestión del servidor público saliente: Deberá contener una descripción resumida de la situación del Despacho desde la fecha de inicio de su gestión. También describirá las actividades emprendidas y resultados obtenidos durante la misma, señalando especialmente los asuntos que se encuentran en proceso, y por último la situación del Despacho en la fecha de retiro o término de su gestión.*

2.5

2. Detalle pormenorizado sobre la situación de los recursos materiales, financieros y humanos, así como los bienes muebles e inmuebles a su cargo, debidamente actualizados a la fecha de la entrega.

3. Detalle de los presupuestos, estados financieros, proyectos aprobados para ejecutar, diferenciando el presupuesto del informe contable; relación clara detallada de las obligaciones (pasivos), estado de la deuda de la gobernación o municipio.

4. Programas, estudios y proyectos de la entidad.”

La Secretaría de Salud en su informe de gestión establece los principales logros alcanzados, dificultades, sugerencias y recomendaciones, asuntos por resolver y actividades pendientes; así como los asuntos generales de la Secretaría donde se incluyen proyectos financiados directa o conjuntamente con entidades externas, documentos en archivo de gestión e informes específicos de ley. Se hace mención a 8 temas importantes relacionados con las funciones y misión del despacho, como aspectos de Misión salud, Gestión de la vigilancia en salud pública, Matriz de condonabilidad, Concesiones hospitalarias, Planes de mejoramiento con órganos de vigilancia y control, Acuerdos de punto final, Tecnología de la información en salud y Modelo de atención integral territorial.

Asimismo, la Secretaría dentro del informe interinstitucional del sector social, como líder de proyectos presentó las actividades desarrolladas durante el cuatrienio dando cumplimiento a las políticas públicas, planes, proyectos, metas y programas.

Para el proceso de empalme se realizaron 9 reuniones que se llevaron a cabo entre el 6 y 17 de enero de 2020, como pudo evidenciarse en 9 actas de 34 folios, para lo cual el equipo auditor realizó la verificación de manera selectiva del cumplimiento a lo establecido en los lineamientos para la entrega y recibo del respectivo cargo, análisis y seguimiento que se encuentra soportado en el papel de trabajo PM01-PRO5-F02 “INFORME DE GESTIÓN”.

Por otra parte, al revisar de manera selectiva el contenido del informe de gestión y las actas de empalme, la auditoría encuentra que la Secretaría de Salud de Cundinamarca puntualizó en estos documentos algunos asuntos que la nueva administración debe atender de manera urgente y que a juicio del grupo auditor presuntamente se encuentran comprometidos recursos públicos, temas que fueron puestos en conocimiento por parte de esta Auditoría a la Dirección Operativa de Control Departamental de la Contraloría de Cundinamarca, a través del Oficio 36 de 1 de julio de 2020, con el fin de que se realice el correspondiente seguimiento, los cuales se citan textualmente.

2.5

• **"SUPERVISIÓN CONTRATO DE OPERACIÓN No. 013 DE 2015, DUMIAN MEDICAL S.A.S."**

Consiste en el contrato de operación y prestación de los servicios asistenciales de salud de alta, mediana y baja complejidad de la ESE de Girardot, así como, la realización de todas las actividades administrativas, de apoyo, logísticas, financieras, de inversión y asistenciales.

Es decir que la ESE Hospital de Girardot, presta sus servicios de salud a través de un operador que habilitó ante la SSC, los servicios que ofrece en su portafolio."

"ASUNTOS POR RESOLVER DE FORMA INMEDIATA"

"Establecer estrategia para aplicar plan de contingencia para el traspaso de la operación a un nuevo operador o a la misma ESE Girardot: Teniendo en cuenta que la inhabilidad sobreviniente es un hecho que opera una vez sea inscrito en el RUP, tal como ya sucedió, se debe fijar de manera urgente un cronograma de entrega de la operación por parte de DUMIAN a la ESE. La inhabilidad sobreviniente implica la imposibilidad de ejecutar el contrato, por tanto las actividades que a partir de ese momento desarrolle DUMIAN, deben orientarse específicamente a no suspender abruptamente la prestación de los servicios por constituir un servicio esencial, y a programar la entrega de la operación a la E.S.E.

Definir el modelo de operación más conveniente para la continuidad de la prestación de los servicios en esa región del Departamento."

Mantener la prestación de los servicios de la población de Girardot y los municipios aledaños mediante una operación privada a través de la ESE de Girardot. Sin embargo acaeció el fenómeno jurídico de la inhabilidad sobreviniente por incumplimiento reiterado, lo que implica la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual.

(...)

Los incumplimientos reiterados por parte del contratista, generaron la imposición de 6 multas en la presente vigencia, con lo cual y a la luz del artículo 90 de la ley 1474 de 2011, se presentó una inhabilidad sobreviniente, la cual ya se encuentra registrada en el RUP, lo que implica que el contratista OPERADOR no puede continuar con la ejecución del contrato."

ACTA DE EMPALME No. 1 DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS

En este documento, la administración precisó algunos temas a resolver los que están relacionados con obras en las E.S.E, así:

- *"Convenio con la ESE Santa Matilde de Madrid para la construcción de la nueva infraestructura de la ESE, ya que se encuentra la dotación adquirida, sin embargo, el proyecto necesita para su terminación 12.000 millones de pesos de los cuales ya el Municipio financió 6.000 millones de pesos y los restantes 6.000 millones los asumirá el Departamento, el Secretario hace la sugerencia de realizar una evaluación en donde se defina el origen del sobrecosto para evaluar la posibilidad de dar los recursos por parte del Departamento."*

2.5

- *"Aporte construcción de la Nueva E.S.E de Soacha, en donde está pendiente el resultado de un estudio por parte de FINDETER para terminar la construcción, el Departamento tiene en sus cuentas los 9.000 millones de pesos por excedentes de rentas cedidas para incorporarlos y utilizarlos en el momento en que el Municipio cumpla todos los requisitos para poder ejecutar la terminación de la E.S.E."*
- *"Aporte la Mesa, se requieren \$5.000 millones de pesos para la construcción del área de urgencias, cuando se cumplan los requisitos con el Ministerio de Salud."*
- *"E.S.E Salazar de Villeta, liquidación del convenio de construcción del área de urgencias."*
- *Finalización de la Obra del centro de salud de Tobia, donde están pendientes recursos por \$140 millones.*
- *Tocancipá, pendiente convenio tripartito con público o privado para su operación en el marco del proyecto de redes. Se enfatiza que falta actualización del estudio de redes para definir costos reales de implementación por un valor aproximado de 800 a 1.000 millones de pesos."*

ACTA DE EMPALME No. 3. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN SECTORIAL

En el acta se precisó:

"(...) está planeada la construcción del sistema de información de la secretaría de salud, que se encuentra en la fase de levantamiento de requerimiento y arquitectura de software con antecedentes de incumplimiento de contrato por parte de la consultoría."

ACTA DE EMPALME SIN NUMERO DE 9 DE ENERO DE 2020. DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA.

En el documento se indicó:

"Almacén de salud.

En él se encuentra incluido el centro de acopio y los insumos de salud pública, debe arreglarse. Ya están los diseños y estudios para el centro de acopio, no se cuenta con recursos del MSPS, estos estuvieron disponibles hasta el año pasado, se deben gestionar recursos de regalías. El estudio costó 180 millones y fue recibido Salud Pública debe revisarlo, 100 millones ponía el MSPS y 500 millones colocaba regalías y el total es de 2000 millones."

Asimismo, no se aplicaron en su totalidad, los lineamientos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca.

ACTA DE EMPALME No. 7 DE 16 DE ENERO DE 2020 – DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

"se habla del Fondo Rotatorio de Estupefacientes que ya se encuentra en implementación, ya se creó la plataforma en SAP para venta y comercialización de recetarios."

2.5

(...).

Fondo Rotatorio de Estupefacientes: se crea en febrero de 2017 por medio de un decreto departamental, en el 2018 se tiene una resolución sobre las líneas de implementación, costos de procedimientos, funciones desagregadas y la responsabilidad a quien le pertenece, en este momento hay un contrato con COLSUBSIDIO que vence en junio de 2020, los recursos del fondo y actividades de prevención en la dependencia y farmacodependencia, se presenta línea de tiempo y pendiente desde el tema de implementación:

- *Se adquirieron los recetarios y se encuentran en el almacén.*
- *Desarrollo en la plataforma SAP para la comercialización, recaudo, contabilización, venta indicadores parte presupuestal y contable.*
- *Pendiente la prueba en vivo de funcionamiento del módulo SAP.”*

ACTA DE EMPALME No. 7 DE 17 DE ENERO DE 2020 - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PÚBLICA.

Se indica que la Dirección Administrativa y Financiera cuenta con siete (7) áreas de trabajo como talento humano, contabilidad, tesorería, archivo, almacén, contratación y presupuesto, observándose que en el tema de tesorería no se hizo mención a las cuentas bancarias de propiedad de la Secretaría de Salud con los saldos a una fecha determinada, tampoco se hace referencia a las conciliaciones bancarias y monto de partidas conciliatorias.

Al igual que para el área de contabilidad, no se dejó consignada la entrega de estados financieros a una fecha determinada, como no se hizo mención a las notas a estos. No se observó el detalle de las cuentas por cobrar, los bienes muebles e inmuebles, los pasivos, entre otros. En el tema de almacén no se detallan ni se adjuntan archivos donde se relacionen los bienes y materiales que hacen parte del mismo.

CONTRATACIÓN:

Al realizar el cruce de la información reportada por la Secretaría de Salud en el empalme la cual se verificó en la plataforma Isolución relacionada con la contratación suscrita en el 2019, con lo reportado en la plataforma de rendición de cuentas SIA Contralorías de la cuenta 201913 en el formato F201A, se obtienen las siguientes diferencias:

FUENTE DE INFORMACIÓN	CONTRATOS SUSCRITOS	VALOR INICIAL CONTRATOS SUSCRITOS	CONTRATOS ADICIONADOS	VALOR CONTRATOS ADICIONADOS
EJECUCIÓN CONTRACTUAL 2019 E-PID-FR-035-31 DIC	742	\$195.172.118.804	273	9.259.397.211

2.5

FUENTE DE INFORMACIÓN	CONTRATOS SUSCRITOS	VALOR INICIAL CONTRATOS SUSCRITOS	CONTRATOS ADICIONADOS	VALOR CONTRATOS ADICIONADOS
FORMATO_201913_F20_1A_AGR	742	\$192.477.322.804	312	17.610.848.754
DIFERENCIA	0	\$2.694.796.000	39	8.351.451.543

A través del oficio No. 37 la comisión auditora solicitó aclarar e informar los valores reales de la contratación suscrita por la Secretaría de Salud para la vigencia 2019.

En comunicación del 03/07/2020 la Secretaría, informó:

*"Una vez revisada la base de datos de contratación de la vigencia 2019, se identificó que la diferencia entre el valor inicial de los contratos suscritos se debe a que en el formato **EJECUCIÓN CONTRACTUAL 2019 E-PID-FR-035-31 DIC** tres (3) contratos se reportaron con valores diferentes por error humano.*

N° Contrato	Valor Real Contrato	Valor Reportado Por Error
161	\$ 40.316.667	\$ 42.366.667
450	\$ 43.171.500	\$ 43.117.500
711**	\$ 300.000.000	\$ 2.992.800.000
TOTAL	\$ 383.488.167	\$ 3.078.284.167

Al restar (3.078.284.167 - 383.488.167)
 El valor es de **\$ 2.694.796.000**. Ahí se encuentra la diferencia entre el archivo de empalme y el reporte a SIA CONTRALORIA.

***Cabe resaltar que el contrato 711 de 2019, se suscribió entre El Departamento de Cundinamarca, Secretaría de Planeación, Secretaría de Prensa y Comunicaciones y Secretaría de Salud, por el valor de \$2.992.800.000, pero la Secretaria de Salud aporó tan solo \$300.000.000, por error en el formato de empalme se reportó el valor total del contrato y no el valor del aporte realizado por la Secretaria.*

Como soporte de adjunta copia de los contratos 161, 450 y 711 de 2019.

- La diferencia entre el valor y la cantidad de los contratos adicionados se debe a que:

En el formato de SIA CONTRALORIA se reportaron las adiciones de los años 2018 (contratos en ejecución en su momento, que pasaron la vigencia 2018 y afectaron presupuesto del 2019) y adiciones suscritas en 2019.

En el formato de empalme solo se reportan adiciones suscritas en el año 2019, debido a que por cada año se diligencio un formato diferente."

2.5

Con lo argumentado por la Secretaría se aclaran las inquietudes presentadas en la revisión de la información.

3.3.1 Informe suscrito por la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Cundinamarca.

El informe fue presentado de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 574 del 19 de diciembre de 2019 compuesto por tres secciones: 1. Descripción del proceso de empalme, conforme a las etapas y cronograma de trabajo. 2. Acciones de seguimiento realizadas por la Oficina de Control Interno a las disposiciones legales establecidas para el proceso de empalme. 3. Proceso de rendición de cuentas y 4. Aclaraciones del informe de empalme.

En "*Aclaraciones del informe de empalme*" informa que de acuerdo al término de recepción de observaciones al informe de gestión 2016-2019, establecido en la Ley 951 de 2005, se allegaron dos solicitudes de aclaración y adición de información (...). Se observó que para la Secretaría de Salud no hubo dichas solicitudes.

El parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 0063 de 6 de febrero de 2020 expedida por la Contraloría de Cundinamarca "*por la cual se agrega el presente parágrafo al artículo décimo de la Resolución No. 574 de 19 de diciembre de 2019*" indica que "*el tiempo para la entrega del informe por parte del Personero Municipal y/o del Jefe de Control Interno es de veinte (20) días hábiles contados a partir del recibo del informe de gestión de qué trata el artículo cuarto de la Resolución 574 de 2019.*"

Revisada la información, se observó que la Oficina de Control Interno no allegó los documentos soportes de radicación ante la Contraloría de Cundinamarca del informe elaborado como resultado de la aplicación del proceso de empalme y del acta de entrega, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0063 del 2020, expedida por este Ente de Control Fiscal.

Respuesta a la Controversia:

"Teniendo en cuenta la observación realizada, nos permitimos comunicar lo siguiente:

El día 10 de enero de 2020, el Dr. Jorge Emilio Rey Ángel, radicó el Acta de informe de gestión 2016-2019, con radicado de recibido de la Contraloría de Cundinamarca N° C20105300010. Anexo1.

Que la Oficina de Control interno radicó por medio de mercurio N° 2020528811 del 19 de marzo de 2020 el Informe del Proceso de Empalme Periodo de Gobierno 2016-2019, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 574 del 19 de diciembre de 2019. Anexo2.

Así mismo, el día 16 de junio de 2020, la Secretaría de Planeación y la Oficina de Control Interno, socializó a todos los auditores de la Contraloría de Cundinamarca en el marco del

2.5

proceso Auditor, socialización de la información del proceso de Empalme y la ubicación de los informes, los cuales se encuentran en Isolución en la siguiente dirección: <http://isolucion.cundinamarca.gov.co/Isolucion...>

Conclusión comisión auditora

Analizada la respuesta y los soportes adjuntos enviados por la Oficina de Control Interno del departamento, se evidenció que la oficina dio cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones No. 574 de 2019 y 0063 de 2020 emitidas por la Contraloría de Cundinamarca, radicando el informe con oficio CE -2020528811 y enviado a este Ente de Control a través de correo electrónico el 19 de marzo de 2020. Por lo anterior el equipo auditor acepta la respuesta dada por la OCI y RETIRA la observación.

3.3.2 Radicación del Informe de Gestión.

El artículo sexto, ibídem, indica que *"Además de la radicación por escrito y en medio digital del acta de informe de gestión que deba ser entregada a los servidores entrantes, procederá el sujeto de control fiscal allegar dos (2) copias físicas (a excepción de la Contraloría de Cundinamarca) y digitales ante: 1. La Oficina de Control Interno del mismo organismo o entidad. 2. La Procuraduría Provincial que corresponda a nivel municipal, o ante la Procuraduría Regional de Cundinamarca para organismos de nivel departamental, según corresponda y esta a su vez a la regional quien lo allegará formalmente a la Procuraduría Delegada para la Descentralización y Entes Territoriales, el cual servirá de insumo para el control y Vigilancia que constitucional y legalmente ejerce cada una de estas entidades. 3. La Contraloría de Cundinamarca (únicamente en medio digital)."* Subrayas fuera del texto.

La Gobernación de Cundinamarca radicó en la Contraloría de Cundinamarca los informes de gestión de las secretarías (inclusive la Secretaría de Salud) el 8 de enero de 2020 con radicado C20105300010.

3.3.3 Publicidad

En cumplimiento al artículo décimo tercero, ibídem, la Gobernación de Cundinamarca en el aplicativo Isolución, abrió un espacio para el cargue de toda la información generada en el proceso de empalme, como herramienta de consulta. Por lo anterior, la Secretaría de Salud cumplió con el cargue y publicación de la documentación requerida.

3.3.4 Cumplimiento a los lineamientos de la Resolución No. 0574 de 2019 de la Contraloría de Cundinamarca.

Como se evidenció en las actas de empalme e informe de gestión presentado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, la Auditoría concluye que la información es confiable; sin embargo, se cuestiona el Acta de Empalme No. 7 del 17 de enero de

2.5

2020, correspondiente a la Dirección Administrativa y Financiera, por cuanto que no se tuvo en cuenta la entrega de información pormenorizada sobre la situación de los recursos materiales y financieros, limitándose esta acta a indicar que la Dirección cuenta con siete (7) áreas de trabajo como talento humano, contabilidad, tesorería, archivo, almacén, contratación y presupuesto; se observó que en el tema de tesorería no se mencionaron las cuentas bancarias de propiedad de la Secretaría de Salud con los saldos a una fecha determinada, como tampoco se hace referencia a las conciliaciones bancarias y monto de partidas conciliatorias.

Igualmente, para el área de contabilidad, no se hizo mención a la entrega de estados financieros a una fecha determinada, como tampoco se hizo mención a las notas a estos. No se observó el detalle de las cuentas por cobrar, los bienes muebles e inmuebles y los pasivos de la Secretaría de Salud, entre otros. En el tema de almacén no se detallan ni se adjuntan archivos donde se relacionen los bienes y materiales que hacen parte del mismo.

En la respuesta a la controversia la entidad informó del reporte de los estados financieros a 31-12-2019 en los formatos establecidos, sin embargo, la observación se da en el sentido que en el acta de empalme ya citada, no se incluyeron todos los aspectos en forma detallada conforme lo señala el artículo cuarto de la Resolución 0574 del 19 de diciembre de 2019 de la Contraloría de Cundinamarca "*Por la cual se sistematizan, coordinan, adoptan y reglamentan algunas disposiciones del Acta de Informe de Gestión inherente al proceso de entrega, de recepción y del desarrollo de la gestión propia de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Cundinamarca*". **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 26.**

2.5

4. TABLA DE HALLAZGOS
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL- MODALIDAD
INTEGRAL, SECRETARÍA DE SALUDE DE CUNDINAMARCA
VIGENCIA FISCAL DE 2019
PGA 2020

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR																																				
		A	D	S	P	I	F																																					
	AUDITORÍA FINANCIERA																																											
1	EFFECTIVO: CONDICIÓN: De acuerdo con la respuesta a la controversia, se estableció que el sujeto de control adelantó algunos correctivos respecto a las partidas abiertas reflejadas en las conciliaciones bancarias a 31-12-2019, quedando pendiente las siguientes partidas conciliatorias: <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>Cuenta bancaria No.</th> <th>Valor partidas conciliatorias 31-12-2019</th> <th>Nombre de la Cuenta</th> <th>Vigencia de las partidas conciliatorias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5524678</td> <td>\$500.000.000</td> <td>Rentas cedidas</td> <td>Partida conciliatoria del mes de diciembre de 2019.</td> </tr> <tr> <td>265802199</td> <td>\$613.837</td> <td>Rentas cedidas</td> <td>Partidas conciliatorias de las vigencias 2018 y 2019 por \$613.837</td> </tr> <tr> <td>4500135464</td> <td>\$71.198.980</td> <td>Rentas cedidas</td> <td>Partidas conciliatorias de las vigencias 2015, 2016 2017, 2018 y 2019</td> </tr> <tr> <td>181590415</td> <td>\$920.538</td> <td>Especial régimen – subsidiado</td> <td>Partidas conciliatorias de la vigencia 2017 y 2018</td> </tr> <tr> <td>181590423</td> <td>\$-8.805.276</td> <td>Especial salud pública</td> <td>Partidas conciliatorias del año 2017, 2018 y 2019</td> </tr> <tr> <td>181591801</td> <td>\$-23.557.099</td> <td>Especial otros gastos</td> <td>Partidas conciliatorias del año 2018 y 2019</td> </tr> <tr> <td>4731-0000-1394</td> <td>\$22.289.256</td> <td>Sanciones</td> <td>Partidas conciliatorias de los años 2017, 2018 y 2019</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$562.660.236</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> CRITERIO: Resolución 0058 del 13 de marzo de 2009, "Por la cual se adopta el Modelo Estandar de Procedimiento para la Sostenibilidad del	Cuenta bancaria No.	Valor partidas conciliatorias 31-12-2019	Nombre de la Cuenta	Vigencia de las partidas conciliatorias	5524678	\$500.000.000	Rentas cedidas	Partida conciliatoria del mes de diciembre de 2019.	265802199	\$613.837	Rentas cedidas	Partidas conciliatorias de las vigencias 2018 y 2019 por \$613.837	4500135464	\$71.198.980	Rentas cedidas	Partidas conciliatorias de las vigencias 2015, 2016 2017, 2018 y 2019	181590415	\$920.538	Especial régimen – subsidiado	Partidas conciliatorias de la vigencia 2017 y 2018	181590423	\$-8.805.276	Especial salud pública	Partidas conciliatorias del año 2017, 2018 y 2019	181591801	\$-23.557.099	Especial otros gastos	Partidas conciliatorias del año 2018 y 2019	4731-0000-1394	\$22.289.256	Sanciones	Partidas conciliatorias de los años 2017, 2018 y 2019	Total	\$562.660.236			X						
Cuenta bancaria No.	Valor partidas conciliatorias 31-12-2019	Nombre de la Cuenta	Vigencia de las partidas conciliatorias																																									
5524678	\$500.000.000	Rentas cedidas	Partida conciliatoria del mes de diciembre de 2019.																																									
265802199	\$613.837	Rentas cedidas	Partidas conciliatorias de las vigencias 2018 y 2019 por \$613.837																																									
4500135464	\$71.198.980	Rentas cedidas	Partidas conciliatorias de las vigencias 2015, 2016 2017, 2018 y 2019																																									
181590415	\$920.538	Especial régimen – subsidiado	Partidas conciliatorias de la vigencia 2017 y 2018																																									
181590423	\$-8.805.276	Especial salud pública	Partidas conciliatorias del año 2017, 2018 y 2019																																									
181591801	\$-23.557.099	Especial otros gastos	Partidas conciliatorias del año 2018 y 2019																																									
4731-0000-1394	\$22.289.256	Sanciones	Partidas conciliatorias de los años 2017, 2018 y 2019																																									
Total	\$562.660.236																																											

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR								
		A	D	S	P	I	F									
	<p><i>Sistema de Contabilidad Pública para la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y se crea su Comité Técnico."</i></p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable</p> <p>EFFECTO: Opinión Negativa a los Estados Financieros</p> <p style="text-align: right;">Ver página 20.</p>															
2	<p>RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS SIN UTILIZAR A 31-12-2019:</p> <p>CONDICIÓN: En las cuentas bancarias Nos 310006234 y 70031547 se evidenciaron recursos sin utilizar presuntamente desde la vigencia 2003, por valor de \$1.688.698.990, en la comunicación 2020323348 del 2 de julio de 2020, la entidad auditada señaló lo siguiente: "<i>Con respecto a los contratos Nos 169 de 2003, suscrito entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y El Batallón Tisquesuza y el Contrato N° 170 de 2003, suscrito entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y el Instituto de Seguro Social, me permito manifestarle que los saldos que aparecen tanto en Bancos como en Libros a 31 de diciembre 31 de 2019, serán objeto de saneamiento contable durante la presente vigencia y una vez se establezca su liquidación se realizará el correspondiente ajuste contable, previa autorización del comité de saneamiento contable de la Gobernación de Cundinamarca."</i></p> <p>En el cuadro siguiente, se puede observar que a 31-12-2019, \$3.819.465.191, se encontraban depositados en cuentas bancarias que solo han generado el valor de los intereses ganados mes a mes en la vigencia 2019 y en vigencias anteriores; que si bien la Secretaría de Salud informó a esta auditoría, que los recursos corresponden a convenios suscritos con entidades del orden nacional y que son estas las encargadas de impartir las directrices de la utilización de los dineros; si le corresponde al sujeto auditado, realizar el seguimiento y control ante las entidades correspondientes, permitiéndole establecer la razonabilidad de su información financiera, ya que en estas circunstancias los recursos tendrían limitaciones para su utilización.</p> <p>Así mismo, si los dineros no son de propiedad de la Secretaría de Salud, le corresponde indagar sobre el tema.</p> <table border="1" data-bbox="162 1638 998 1837"> <thead> <tr> <th>Cuenta bancaria No.</th> <th>Nombre de la Cuenta</th> <th>Fecha de apertura de la cuenta</th> <th>Saldo en libros y extracto bancario a 31-12-2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>181591751</td> <td>Hospital en liquidación de Girardot</td> <td>31 agosto de 2008</td> <td>\$37.499.337</td> </tr> </tbody> </table>	Cuenta bancaria No.	Nombre de la Cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Saldo en libros y extracto bancario a 31-12-2019	181591751	Hospital en liquidación de Girardot	31 agosto de 2008	\$37.499.337	X						
Cuenta bancaria No.	Nombre de la Cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Saldo en libros y extracto bancario a 31-12-2019													
181591751	Hospital en liquidación de Girardot	31 agosto de 2008	\$37.499.337													

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO				CONNOTACIÓN						VALOR	
					A	D	S	P	I	F		
	181592098	E.S.E de la Mesa	31 de mayo de 2009	\$339.518.267								
	181592106	E.S.E Hospital el Colegio	31 de diciembre de 2009	\$1.213.635								
	181592114	E.S.E Hospital Salazar de Villeta	Diciembre 31 de 2009	\$942.377.625								
	181592122	E.S.E Hospital de la Vega	Diciembre 31 de 2009	\$11.775.439								
	47310004-4295	E.S.E Hospital de Guaduas.	Febrero 28 de 2011	\$1.369.944.248								
	47310004-4303	E.S.E Hospital de Anolaima.	Febrero 28 de 2011	\$136.970.486								
	473100046-902	E.S.E Hospital de Fusagasugá.	Julio 31 de 2011	\$575.712.577								
	47310004-7439	E.S.E Hospital de Vergara	Sept. 30 de 2011	\$245.528.006								
	181592163	Hospital de Zipaquirá.	31 Enero de 2010.	\$158.925.571								
	TOTAL			\$3.819.465.191								
	<p>CRITERIO: Resolución 0058 del 13 de marzo de 2009, "Por la cual se adopta el Modelo Estadar de Procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública para la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y se crea su Comité Técnico."</p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable</p> <p>EFFECTO: No ejecución de recursos para el cumplimiento de la misión de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 25.</p>											
3	OTROS DEUDORES- SALUD- POR VALOR DE \$6.610.708.123				X							
	<p>CONDICIÓN: Según la información reportada por el sujeto de control, se estableció que de este valor registrado en la contabilidad a 31-12-2019, \$4.886.501.107 corresponden a cuentas por cobrar a la "U.T Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, por concepto de rentabilidad social no causada de años anteriores..." relacionado con el contrato de Concesión 002 de 2003, celebrado entre la Secretaría de Salud y la UT Cardiovascular del Niño de Cundinamarca.</p> <p>En aras que la entidad auditada continúe con el recaudo de los recursos adeudados por la UT Cardiovascular del Niño a la Secretaría de Salud, se hace necesario que ésta adelante las acciones que considere necesarias como las expuestas en la respuesta a la controversia en la que señaló lo siguiente "Con relación al pago de la rentabilidad causada, se decidió entre el concesionario y el Departamento, realizar la auditoria de las cuentas por servicios de salud prestadas por PROCARDIO para que, de manera concomitante, la UT CARDIOVASCULAR pague la rentabilidad</p>											

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><i>social adeudada. Dicho cruce de saldos nos ubica en un ejercicio auditor, el cual se encuentra desarrollando la Dirección de Aseguramiento..."</i></p> <p>CRITERIO: Contrato de Concesión 002 de 2003</p> <p>CAUSA: Seguimiento al cumplimiento de las cláusulas contractuales.</p> <p>EFFECTO: Dejar de percibir recursos para el desarrollo de la misión de la Secretaría de Salud.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 27.</p>							
4	<p>OTRAS CUENTAS POR COBRAR \$6.118.382.202:</p> <p>CONDICIÓN: Según la nota No. 7 a los estados financieros, se indica que de este valor se presenta un monto por cobrar "Al Ministerio de Salud y la Protección Social, la cual se está a la espera de una mesa de trabajo por concepto del contrato de concurrencia 204 del 2001, por valor de \$6.033.991.802."</p> <p>El sujeto de control en respuesta al oficio 02 de junio 8 de 2020, señaló que esta mesa de trabajo "se realizará con el fin de establecer un saldo real a la fecha; debido a que el valor de \$ 6.033.991.802, el cual estaba contablemente registrado en la cuenta 1470900112 desde el 31 de diciembre de 2015, mediante documento 3400008287, y por convergencia se reclasifico a la cuenta 138490, obedeció a un ajuste contable. Una vez se realice la mesa de trabajo entre el Ministerio de Salud y Protección Social, la oficina de personal y la oficina de contabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud Social, se podrá establecer el valor real de lo que nos adeudan por convenio de concurrencia y posteriormente se realizara el ajuste correspondiente."</p> <p>Concluyendo entonces, que el saldo de la cuenta por cobrar se encuentra pendiente de revisión por parte de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, conforme lo indicó en la respuesta dada en la controversia "que una vez se establezca el valor real a la fecha se procederá a realizar el ajuste correspondiente".</p> <p>CRITERIO: Resolución 0058 del 13 de marzo de 2009, "Por la cual se adopta el Modelo Estandar de Procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública para la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y se crea su Comité Técnico."</p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable</p> <p>EFFECTO: Opinión Negativa a los Estados Financieros</p> <p style="text-align: right;">Ver página 27.</p>	X						

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
5	<p>AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS:</p> <p>CONDICIÓN: El estado de la situación financiera refleja un saldo a 31-12 de 2019 de \$752.820.969, el sujeto de control en respuesta al oficio 08 del 16 de junio de 2020, precisó sobre este saldo lo siguiente "Con relación al saldo de la cuenta de Avances y Anticipos Entregados, corresponde a saldos por amortizar desde la vigencia fiscal de 2008, de los cuales no se tienen los soportes para poder identificar a quienes corresponden, toda vez que fueron cargados en el sistema SAP con un tercero con el código 111111111, por valor de \$14.650.781, proceso que está siendo objeto de saneamiento contable, en virtud a que la contratación del personal se realizó el mes de marzo de 2020, por lo tanto, una vez se cuente con los soportes requeridos para realizar las fichas, serán llevadas al comité de saneamiento Departamental."</p> <p>"Así mismo, sucede con la cuenta contable 1906040000 por valor de \$738.170.188, que aparece contabilizada desde el año 2008, de la cual no se tienen los soportes para poder identificar a quienes corresponden, toda vez que fueron cargados con un tercero identificado en SAP con el código 111111111, proceso que ya tiene personal asignado, con el fin de tener saneado con las fichas correspondientes el proceso de sostenibilidad financiera de la Secretaría de Salud."</p> <p>Así mismo, en la respuesta a la controversia entre otros temas se informó que "Actualmente se ha continuado con el proceso de depuración de saldos, pero no se han obtenido los soportes necesarios para poder realizar las siguientes fichas de saneamiento contable, una vez se logre establecer los soportes para elaborar la ficha correspondiente, se presentarán ante el comité para su aprobación."</p> <p>CRITERIO: Resolución 0058 del 13 de marzo de 2009, "Por la cual se adopta el Modelo Estandar de Procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública para la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y se crea su Comité Técnico."</p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable</p> <p>EFFECTO: Opinión Negativa a los Estados Financieros.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 28.</p>	X						
6	<p>CUENTAS POR PAGAR: BIENES Y SERVICIOS:</p> <p>CONDICIÓN: La contabilidad por este concepto reflejó a 31-12-2019 un saldo de \$5.372.008.223 de los cuales la Secretaría de Salud sustentó un valor de \$2.741.025.515 que corresponde a las cuentas por pagar constituidas a la misma fecha, según la Resolución N° 002 del 10 de enero de 2020, presentándose una diferencia de \$2.630.982.708, sobre la cual la administración informó que "La diferencia presentada por valor</p>	X						

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>de \$2.630.982.708, es objeto de saneamiento contable, de la cual, una vez se cuente con los soportes que permitan elaborar la ficha técnica, se llevará ante el Comité de Saneamiento Contable del Departamento”.</p> <p>CRITERIO: Resolución 0058 del 13 de marzo de 2009, "Por la cual se adopta el Modelo Estandar de Procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública para la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y se crea su Comité Técnico."</p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable.</p> <p>EFEECTO: Opinión Negativa a los Estados Financieros.</p> <p style="text-align: right;">Ver páginas 29.</p>							
7	<p>INGRESOS AFORADOS:</p> <p>CONDICIÓN: En la Nota No. 21 de los estados financieros, se indica que "...corresponde a todos los intereses y rendimientos financieros que se reciben en las diferentes cuentas que administra la Secretaría de Salud de Cundinamarca y que pertenecen a hospitales en virtud de convenios otorgados, pero que no se han presupuestado y se incorporarán en la vigencia fiscal siguiente. A 31 de diciembre de 2019 el valor ascendió a la suma de \$12.472.478.854".</p> <p>Mediante el Decreto 389 del 4 de diciembre de 2019, "por el cual se liquida el presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen gastos" se incorporaron por ingresos aforados en la vigencia 2020 la suma de \$5.877.548.434, quedando un saldo de \$6.594.930.420, pendiente de saneamiento contable conforme lo indicó el sujeto de control mediante la comunicación 2020310881 del 18 de junio de 2020 y en respuesta a la controversia en donde indicó entre otros temas que "una vez se obtengan las fichas aprobadas y registradas en los estados financieros de la Secretaria de Salud, se corregirá la observación presentada".</p> <p>CRITERIO: Resolución 0058 del 13 de marzo de 2009, "Por la cual se adopta el Modelo Estandar de Procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública para la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y se crea su Comité Técnico."</p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable</p> <p>EFEECTO: Opinión Negativa a los Estados Financieros.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 32.</p>	X						

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
8	<p>OTROS PASIVOS- CONVENIOS HOSPITALES:</p> <p>CONDICIÓN: La contabilidad a 31-12-2019, refleja por este concepto la suma de \$5.098.098.963. En la Nota No. 24 de los estados financieros se indica que "esta cuenta representa los saldos de los intereses ganados por las cuentas aperturadas en virtud de los diferentes convenios otorgados a los diferentes hospitales de la red pública del Departamento".</p> <p>Con base en lo anterior, la auditoría solicitó información al sujeto de control quien mediante la comunicación 2020310881 del 18 de junio de 2020, relacionó once (11) cuentas bancarias con saldo en libros a 31-12-2019 de \$3.819.465.184, las cuales no totalizan el monto de la cuenta de los Otros Pasivos- Convenios Hospitales; registrados en la contabilidad a 31-12-2019 en la suma de \$5.098.098.963; presentándose una diferencia de \$1.278.633.774, diferencia que fue sustentada ampliamente en la respuesta a la controversia e informando entre otros aspectos que "una vez se realicen todos los cruces de información y se obtengan los soportes necesarios para realizar las fichas de saneamiento, serán enviadas ante el comité del Departamento, para su aprobación y registro, en los casos que se obtengan las actas de liquidación correspondientes, se procederá a solicitar desde la parte jurídica una directriz sobre la cancelación de las cuentas y su nueva destinación."</p> <p>CRITERIO: Resolución 0058 del 13 de marzo de 2009, "Por la cual se adopta el Modelo Estandar de Procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública para la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y se crea su Comité Técnico."</p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable</p> <p>EFEECTO: Opinión Negativa a los Estados Financieros</p> <p style="text-align: right;">Ver página 33.</p>	X						
9	<p>CUENTAS CONTABLES DEL PASIVO PARA SANEAMIENTO CONTABLE:</p> <p>CONDICIÓN: Sobre las siguientes cuentas contables del pasivo, la entidad auditada en la comunicación 2020310881 del 18 de junio de 2020 informó que para la vigencia 2020, adelantará el proceso de saneamiento contable correspondiente a:</p> <p>Laudos Arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales por \$1.584.945.779, "Con relación a este rubro, corresponde a cuatro partidas, una por valor de \$1.101.878.556, que corresponde a la Unión Temporal Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, la cual aparece contabilizada con fecha 31-12-2009, según documento 3400008381; otra</p>	X						

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>partida por valor de \$391.377.315, que aparecen con cargue inicial con un tercero 1111111111, del cual no hay soportes a la fecha según documento 3400008381; una partida por valor de \$ 35.741.327 que corresponde a la previsorora compañía de seguros y una partida por valor de \$55.948.581, cuyo tercero es la clínica de occidente, las cuales serán objeto de saneamiento contable en la presente vigencia."</p> <p>"Igualmente, la cuenta 2480010000 Subsidio a la oferta, por valor de \$3.210.060.754, a partir del mes de junio se dio inicio al proceso de sostenibilidad financiera, el cual debe quedar saneado en el mes de diciembre de 2020."</p> <p>"La cuenta 2480020000 Régimen Subsidiado, corresponde a dos partidas de las cuales se refleja un valor de \$931.646 que aparece desde diciembre de 2007, contabilizada como tercero 1111111111 y sobre la cual no existen soportes para poderla llevar al comité de saneamiento contable del Departamento, y una partida por valor de \$1.568.773 que corresponde al acta de liquidación del contrato 469 Hospital el Salvador de Ubaté, la cual será objeto de saneamiento en el segundo semestre de 2020."</p> <p>"La cuenta 2480040000 Acciones de Salud Pública, por valor de \$431.742.070, también será objeto de saneamiento contable en el segundo semestre de 2020."</p> <p>"La cuenta 2490070003 Varios depósitos en tesorería, por valor de \$162.872.199, será objeto de saneamiento en el segundo semestre de 2020."</p> <p>"La cuenta 2490400001 Saldos a favor de beneficiarios por valor de \$1.111.734, corresponde a intereses de las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, los cuales serán objeto de saneamiento en el segundo semestre de la vigencia fiscal de 2020."</p> <p>Finalmente, el sujeto de control en la respuesta a la controversia señaló algunas actividades realizadas para sanear las cuentas "Informando que este proceso, se inició en el mes de Mayo de 2020, por lo tanto, una vez se establezcan la totalidad de los saldos conciliados, se procederá a realizar las fichas de saneamiento a que haya lugar y posteriormente serán presentadas ante el comité de saneamiento contable del Departamento, para su revisión y aprobación."</p> <p>CRITERIO: Resolución 0058 del 13 de marzo de 2009, "Por la cual se adopta el Modelo Estandar de Procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública para la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y se crea su Comité Técnico."</p>							

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	CAUSA: Debilidades en el control interno contable. EFFECTO: Opinión Negativa a los Estados Financieros. Ver página 34.							
10	BENEFICIOS A EMPLEADOS: CONDICIÓN: La contabilidad a 31-12-2019 refleja un saldo por este concepto de \$677.165.040.173, la entidad auditada informó que el valor "Corresponde a la cuenta contable 2514100003 Pensiones Actuariales Amortización, la cual se hace teniendo como base el reporte generado por la Secretaria de Hacienda." De la revisión al documento soporte del registro contable con radicado No. Expediente 27691/2019/OFI, enviado al Gobernador de Cundinamarca por el Grupo FONPET, señala entre otros temas, "el nivel del cubrimiento del pasivo pensional, recursos acumulados y porcentaje de cobertura por sectores del FONPET a 31-12-2018...". En el citado documento, se refleja el pasivo pensional de la Secretaría de Salud por valor de \$677.165.040.173, el cual corresponde al valor de la contabilidad del sujeto de control para la vigencia 2019, sin embargo el reporte refleja cifras con corte a 31-12-2018. CRITERIO: Principios de contabilidad generalmente aceptados. CAUSA: Debilidades en el control interno contable. EFFECTO: Opinión Negativa a los Estados Financieros. Ver página 34.	X						
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO								
EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA								
11	CONTRATO 522 DE 2019 Objeto: "Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable, en representación de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca como entidad contratante del "Contrato de Concesión No. 002 de 2003" celebrado entre la Secretaría de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca" CONDICIÓN: En el contrato 522, esta comisión auditora determina que no se realizó un análisis estadístico, que permitiría seleccionar la oferta más favorable. Se encontraron documentos de respuesta a las observaciones sin la firma de los integrantes del comité evaluador.	X						

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la gestión contractual.</p> <p>EFFECTO: Riesgo en la gestión contractual, debilidades en la estructuración de estudios previos y en la planeación.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 50.</p>							
12	<p>• CONTRATO 650 DE 2020</p> <p>OBJETO: "Establecer las condiciones generales que regirán las relaciones que surjan en virtud de los encargos que el departamento de Cundinamarca confiera a la sociedad comisionista de bolsa para adquirir la infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del sistema de información unificado en salud SIUS, con la renovación, integración y sincronización tecnológica en los hospitales de la RED pública del Departamento de Cundinamarca"</p> <p>CONDICIÓN: En el contrato 650, esta comisión auditora determina que no se publicaron en la plataforma del SECOP, los documentos en el plazo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>• CONTRATO 473 DE 2019</p> <p>Objeto: "Adquisición de Mobiliario administrativo e Infraestructura TIC para el funcionamiento del Nuevo Hospital de Zipaquirá; con el propósito de fortalecer la atención en salud y el cumplimiento de los estándares de habilitación en el componente de dotación de acuerdo a la normatividad vigente"</p> <p>CONDICIÓN: Dentro del expediente contractual no reposan pólizas de la adición y prórroga del contrato, tampoco aprobaciones de las mismas, de igual manera no se encuentran publicadas en la plataforma del SECOP.</p> <p>Asimismo se evidenciaron debilidades al reportar la póliza No. 11-44-101138585, la cual no corresponde a este contrato si no al contrato No. 522 de 2019, situación evidenciada en la respuesta a la controversia.</p> <p>CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado.</p> <p>CAUSA: Inobservancia de lo establecido en la Ley, ineficiente control y seguimiento en el cumplimiento de los procedimientos contractuales.</p>	X	X					

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>EFFECTO: Riesgo en la gestión contractual, posibles incumplimientos en las obligaciones contractuales, riesgo de que las garantías no cuenten con el cubrimiento requerido ante la ocurrencia de una contingencia, inobservancia al principio de publicidad.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 60</p>							
13	<p>CONTRATO 725 DE 2019</p> <p>Objeto: "Adquirir ambulancias de transporte asistencial básico (TAB) y transporte asistencial medicalizado, (TAM) para el apoyo del sistema de referencia y contra referencia de la Red hospitalaria del Departamento de Cundinamarca".</p> <p>CONDICIÓN: En el contrato 725, esta comisión auditora determina que no se realizó un análisis estadístico, que permitiría seleccionar la oferta más favorable.</p> <p>Suspensiones al proceso contractual sin la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan escoger la oferta más favorable a la Entidad Estatal.</p> <p>Informes de supervisión e informes de ejecución por parte del contratista, que no reposan en el expediente contractual, tampoco se encuentran publicados en la plataforma del SECOP.</p> <p>CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la gestión contractual.</p> <p>EFFECTO: Riesgo en la gestión contractual.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 63</p>	X						
14	<ul style="list-style-type: none"> • CONTRATO 551 DE 2019 <p>Objeto: "Prestar los servicios de transporte público terrestre automotor especial para el traslado del personal y elementos necesarios e inherentes para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca"</p> <p>CONDICIÓN: Dentro del expediente contractual no reposan pólizas de la adición y prórroga del contrato, tampoco aprobaciones de las mismas, de igual manera no se encuentran publicadas en la plataforma del SECOP; situación que no fue desvirtuada por el sujeto de control en la respuesta a la controversia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTRATO 650 DE 2020 	X						

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>OBJETO: "Establecer las condiciones generales que regirán las relaciones que surjan en virtud de los encargos que el departamento de Cundinamarca confiera a la sociedad comisionista de bolsa para adquirir la infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del sistema de información unificado en salud SIUS, con la renovación, integración y sincronización tecnológica en los hospitales de la RED pública del Departamento de Cundinamarca"</p> <p>CONDICIÓN: Dentro del expediente contractual no reposan pólizas principales del contrato suscrito con la Sociedad Comisionista de Bolsa, de igual manera no se encuentran publicadas en la plataforma del SECOP, dentro de la respuesta a la controversia no se adjuntan pantallazos o copias de las mismas.</p> <ul style="list-style-type: none"> CONTRATO 474 DE 2019 <p>Objeto: "Adquisición de Mobiliario administrativo e Infraestructura TIC para el funcionamiento del Nuevo Hospital de Zipaquirá; con el propósito de fortalecer la atención en salud y el cumplimiento de los estándares de habilitación en el componente de dotación de acuerdo a la normatividad vigente"</p> <p>CONDICIÓN: Dentro del expediente contractual no reposan pólizas principales del contrato, tampoco las pólizas de la adición y prórroga del contrato, dentro de la respuesta emitida por el sujeto de control se adjunta aprobación de las pólizas, no se aporta copia de las misma, de igual manera no se logra evidenciar por parte de la comisión que las garantías y su respectivas aprobaciones se encuentren publicadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> CONTRATO 725 DE 2019 <p>Objeto: "Adquirir ambulancias de transporte asistencial básico (TAB) y transporte asistencial medicalizado, (TAM) para el apoyo del sistema de referencia y contra referencia de la Red hospitalaria del Departamento de Cundinamarca".</p> <p>CONDICIÓN: Dentro del expediente contractual no reposan pólizas de ampliación de plazos y no se logra evidenciar que las mismas se encuentren publicadas en la plataforma del SECOP, cabe aclarar que le pantallazo aportado por el sujeto de control corresponde a la modificación de prórroga mas no a las pólizas y sus aprobaciones.</p> <p>CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la gestión contractual.</p>							

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	EFECTO: Riesgo de que las garantías no cuenten con el cubrimiento requerido ante la ocurrencia de una contingencia. <p style="text-align: right;">Ver página 67</p>							
15	CONTRATO 645 DE 2019 Objeto: "Detectar la apropiación o reconocimiento sin justa causa de recursos del Sistema General de seguridad Social (SGSSS) pagados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca por solicitudes de recobro o cobro por servicios o tecnologías en salud no financiadas por la UPC del REGIMEN Subsidiado y pago de solicitudes de cobros por servicios prestados a la población pobre no afiliada" CONDICIÓN: En el contrato 645, esta comisión auditora determina que existieron inconsistencias en el objeto contractual, tanto en los documentos precontractuales como contractuales. No se realizó una adecuada tipificación y asignación de los riesgos. CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. CAUSA: Debilidades en la gestión contractual. EFECTO: Riesgo en la gestión contractual. <p style="text-align: right;">Ver página 79</p>	X						
16	CONTRATO 473 DE 2019 Objeto: "Adquisición de Mobiliario administrativo e Infraestructura TIC para el funcionamiento del Nuevo Hospital de Zipaquirá; con el propósito de fortalecer la atención en salud y el cumplimiento de los estándares de habilitación en el componente de dotación de acuerdo a la normatividad vigente" CONDICIÓN: En el contrato 473, esta comisión auditora determina que no se realizó un análisis estadístico, que permitiría seleccionar la oferta más favorable. Documentos de respuesta a las observaciones sin la firma de los integrantes del comité evaluador. CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 20017, Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de estudios del sector. CAUSA: Debilidades en la gestión contractual.	X						

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	EFFECTO: Riesgo en la gestión contractual. <p style="text-align: right;">Ver página 84</p>							
17	CONTRATO 474 DE 2019 Objeto: "Adquisición de Mobiliario administrativo e Infraestructura TIC para el funcionamiento del Nuevo Hospital de Zipaquirá; con el propósito de fortalecer la atención en salud y el cumplimiento de los estándares de habilitación en el componente de dotación de acuerdo a la normatividad vigente" CONDICIÓN: En el contrato 474, esta comisión auditora determina que no se realizó un análisis estadístico, que permitiría seleccionar la oferta más favorable. Documentos de respuesta a las observaciones sin la firma de los integrantes del comité evaluador. No reposan dentro del expediente contractual, informes de ejecución por parte del contratista. CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, guía para la elaboración de estudios del sector y la guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado. CAUSA: Debilidades en la gestión contractual. EFFECTO: Riesgo en la gestión contractual. <p style="text-align: right;">Ver página 89</p>	X						
18	CONTRATO 462 DE 2019 Objeto: "Adquisición, instalación y puesta en marcha de un espectrofotómetro de absorción atómica, con los módulos de llama directa, horno grafito y generación de hidruros que permita realizar los análisis de metales en agua para consumo humano en el Laboratorio de Salud Pública Departamental" CONDICIÓN: Dentro del expediente contractual no reposan pólizas de la prórroga del contrato, tampoco aprobaciones de las mismas, de igual manera no se logró evidenciar por parte de esta comisión que las mismas se encontraran publicadas y aprobadas en la plataforma del SECOP, dentro de la respuesta emitida por el sujeto de control se adjunta pantallazo de modificación póliza, mas no se adjuntan las pólizas. CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011.	X						

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>CAUSA: Debilidades en la gestión contractual.</p> <p>EFFECTO: Riesgo de que las garantías no cuenten con el cubrimiento requerido ante la ocurrencia de una contingencia.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 94</p>							
19	<p>CONTRATO 640 DE 2019</p> <p>Objeto: "Realizar las actividades requeridas para la instalación, montaje y puesta en marcha de una planta eléctrica incluida cabina de insonorización, para el laboratorio de salud pública de Cundinamarca".</p> <p>CONDICIÓN: Las garantías aportadas por el contratista no cubren los plazos requeridos por la entidad.</p> <p>CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la gestión contractual.</p> <p>EFFECTO: Riesgo de que las garantías no cuenten con el cubrimiento requerido ante la ocurrencia de una contingencia.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 96</p>	X						
20	<p>CONTRATO 582 DE 2019</p> <p>Objeto: "Contratar la prestación del servicios de salud inscritos en el registro especial de prestadores (REPS) para la población pobre no afiliada al sistema general de seguridad en salud SGSSS, nacionales de países fronterizos y poblaciones especiales de los 116 Municipios de Cundinamarca".</p> <p>CONDICIÓN: En el contrato 582, esta comisión auditora determina que dentro de la justificación en la modalidad de selección, no se invocó ninguna de las causales de contratación descritas en el artículo 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Dentro del expediente contractual reposaban los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El certificado de antecedentes judiciales que se menciona en folio 25 de fecha 18 de marzo de 2019. • Los certificados de antecedentes de Contraloría y Procuraduría, tanto del representante legal, como de la empresa DUMIAN MEDICAL S.A.S. • El certificado de existencia y representación legal tiene fecha de expedición de 7 de marzo de 2019. 	X						

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Documentos que no se encontraban vigentes al momento de adjudicar el contrato.</p> <p>No se evidenciaron informes de ejecución del contrato por parte del contratista, tampoco se aportan los informes de supervisión.</p> <p>Asimismo, se observó que a la fecha del control este contrato no ha sido liquidado.</p> <p>CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, guía para la elaboración de estudios del sector y la guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la gestión contractual.</p> <p>EFFECTO: Riesgo en la gestión contractual.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 99</p>							
21	<p>CONTRATO 426 DE 2019</p> <p>Objeto: <i>Brindar apoyo profesional jurídico especializado en contratación estatal a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de Cundinamarca y a las instituciones prestadoras de servicios de salud del Departamento".</i></p> <p>CONDICIÓN: En el contrato 426, esta comisión auditora determina que se publicaron y se archivaron en el expediente contractual, estudios previos que no correspondían al proceso contractual, situación que fue aceptada en la respuesta a la controversia.</p> <p>CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la gestión contractual.</p> <p>EFFECTO: Desgaste administrativo.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 106</p>	X						
22	<p>OBSERVACIONES GENERALES A LA CONTRATACIÓN</p> <p>1. ORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL</p> <p>CONDICIÓN: En los expedientes contractuales revisados de la muestra única de contratación, la auditoría evidencio falta de organización de los documentos en el orden cronológico en cada una de las etapas contractuales, situación que generó desgaste administrativo para el equipo auditor.</p>	X						

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>CRITERIO: Ley 594 de 2000, Ley general de archivo.</p> <p>CAUSA: Debilidades en el archivo de los expedientes contractuales.</p> <p>EFFECTO: Hallazgo con connotación administrativa para plan de mejoramiento.</p> <p>2. INFORMES DE SUPERVISIÓN</p> <p>CONDICIÓN: De la revisión selectiva a los contratos de la muestra única, esta comisión auditora observó debilidades en los informes de supervisión, al no contener las evidencias que soporten las obligaciones del contratista y la debida ejecución de los contratos tales como: registros fotográficos, listados de asistencia, salidas de almacén, relación de pagos, actas de entrega, entre otros.</p> <p>A pesar, que en la ejecución de la auditoría y en la respuesta a la controversia, el sujeto de control aportó los informes de supervisión, resulta cuestionable en virtud a que se generó desgaste administrativo, en razón a que estos documentos deben reposar en el expediente contractual.</p> <p>CRITERIO: Ley 1474 de 2011.</p> <p>CAUSA: Debilidades el archivo de los expedientes.</p> <p>EFFECTO: Riesgo en la gestión contractual.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 111</p>							
23	<p>OBSERVACIONES A LOS CONVENIOS REVISADOS DE LA MUESTRA ÚNICA DE CONTRATACIÓN – VIGENCIA 2019</p> <p>CONDICIÓN:</p> <p>Convenio Interadministrativo 464 del 30 de abril de 2019, suscrito con la E.S.E. San José de la Palma; con el objeto de "<i>Coadyuvar financieramente la E.S.E, para la Adecuación y Mejoramiento del Servicio de Consulta Externa del Centro de Salud San Antonio del Municipio de Yacopi</i>", por valor de \$750.000.000. Se observó en el expediente contractual en (PDF), que este venció el 31 de enero de 2020 y no ha sido liquidado a pesar de la solicitud efectuada por la E.S.E, a la Secretaría de Salud de Cundinamarca mediante el oficio del 28 de febrero de 2020- HSJ-GER-155-2020 (folio 23 del expediente contractual).</p> <p>Convenio Interadministrativo 451 del 16 de abril de 2019 con el objeto de "<i>Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría de</i></p>	X						

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><i>Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado, Mercedes Tellez Pradilla de Viani y/o sus sedes dependientes, para la construcción del servicio de urgencias de la ESE, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa”, por valor de \$700.000.000, no ha sido liquidado, llamando la atención, que en el expediente contractual (PDF) se anexa requerimiento del 8 de junio de 2020 por parte de la Secretaría de Salud a la E.S.E., en el sentido que debe allegar información relacionada con el citado convenio, al evidenciar atrasos en la obra desde el inicio, así mismo que en los informes allegados no se evidencia el porcentaje de avance de la obra tanto física como financieramente, entre otros temas expuestos por la Secretaría de Salud.</i></p> <p>Convenio Interadministrativo 469 del 2 mayo de 2019, suscrito con la E.S.E. San Antonio de Guatavita, con el objeto de “<i>Aunar Esfuerzos Técnicos y Financieros entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUA TAVITA y/o sus sedes dependientes, para la construcción del Aula Máxima, impactando en la calidad de los servicios de salud a la población cundinamarquesa”</i> por valor de \$200.000.000, se observó en el expediente contractual en (PDF), que este venció el 31 de enero de 2020 y no ha sido liquidado a pesar de la solicitud efectuada por el supervisor del convenio a la E.S.E., mediante el oficio del 17 de abril de 2020, observando también que la E.S.E, en diciembre 26 de 2019, realizó consignación a la Secretaría de Salud por valor de \$1.176.525, en la cuenta No. 45000135464 del Banco Davivienda, cifra reflejada como partida conciliatoria en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2019.</p> <p>Convenio Interadministrativo 470 del 2 de mayo de 2019, suscrito con la E.S.E. Santa Bárbara de Vergara; con el objeto de “<i>Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Santa Bárbara de Vergara y/o sus sedes dependientes, para la adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la ESE, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad...</i>” por valor de \$400.000.000, se observó en el expediente contractual en (PDF), que este venció el 31 de enero de 2020 y no ha sido liquidado a pesar de las solicitudes efectuadas a la E.S.E hospital, por parte del supervisor del convenio de acuerdo con los oficios del 22 de abril y 12 de mayo de 2020.</p>							

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Convenio Interadministrativo 529 del 27 de mayo de 2019, suscrito con la E.S.E. Hospital de la Vega, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la ESE Hospital de la Vega y/o sus sedes dependientes, para la adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede principal de la ESE y del puesto de salud de Nocaima...", por valor de \$1.199.996.029, en el expediente contractual no se logró identificar si el convenio fue ejecutado en su totalidad y si el mismo fue liquidado.</p> <p>Dicho lo anterior y revisada la respuesta a la controversia esta es aceptada cuando la administración expone lo siguiente "Analizado lo anterior en cada caso en particular es evidente que la fecha de terminación de estos convenios no supera los 7 meses, en los cuales se han realizado gestiones para su liquidación, no obstante, es pertinente aclarar que aún se encuentran dentro del plazo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo 11 para su efectiva liquidación." Sin embargo, la auditoría mantiene la observación a fin de que el sujeto de control adelante las acciones pendientes de ejecutar frente a cada convenio para su liquidación, conforme lo explicó de manera detallada en la respuesta a la controversia.</p> <p>CRITERIO: Ley 1150 de 2007, artículo 11</p> <p>CAUSA: Debilidades en el seguimiento a los convenios suscritos</p> <p>EFFECTO: Culminar el proceso de liquidación para cada convenio con la finalidad que las obras presenten un servicio a la comunidad Cundinamarquesa.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 116</p>							
	EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA							
24	<p>RENDICIÓN DE LA CUENTA</p> <p>CONDICIÓN: La Secretaría de Salud de Cundinamarca en la rendición de cuenta presento las siguientes observaciones, es importante aclarar que la Secretaría allego los actos administrativos y aclaro cada uno de los temas lo que permitió la revisión total de la información.</p> <p>RENDICIÓN DE LA CUENTA MENSUAL 201903</p> <p>FORMATO_201903_F97_CDC.FMT Anexos Adicionales a la Cuenta</p> <p>La Secretaría no rindió los anexos del formato F97 relacionados con el Acto administrativo de liquidación del presupuesto vigencia 2018 y 2019 y</p>	X						

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>el Informe de gestión aprobado y evaluado, los cuales si aplican para la Secretaría de Salud.</p> <p>RENDICIÓN DE LA CUENTA ANUAL 201913</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ FORMATO _ F09_AGR.FMT. Ejecución PAC de la Vigencia <p>La Secretaría anexo los actos administrativos de constitución de las Reservas Presupuestales y de las Cuentas por pagar, documentos que no corresponden a los anexos requeridos, los cuales eran el PAC de las Reservas Presupuestales y el PAC de las cuentas por pagar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ FORMATO _ F10_AGR.FMT. EJECUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL <p>- <i>Anexo al Formato F10_AGR reservas presupuestales constituidas en la vigencia a rendir 2019. Rendido</i> La Secretaría rindió el anexo con la información de las Reservas constituidas a 31 de diciembre de 2018, y lo requerido correspondía a las reservas presupuestales constituidas en la vigencia a rendir, es decir la vigencia 2019 (Reservas constituidas a 31 de diciembre de 2019).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ FORMATO _ F11_AGR.FMT. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar <p>Anexos requeridos. Acto Administrativo de constitución de las cuentas por pagar vigencia 2019.</p> <p>La Secretaría de Salud no rindió el acto administrativo de la constitución de las cuentas por pagar de la vigencia a rendir la cual corresponde a la vigencia 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ FORMATO_201913_F99 - Anexos Adicionales a la Cuenta <p>De los anexos requeridos en el FORMATO_201913_F99 - Anexos Adicionales a la Cuenta, la Secretaría no diligenció la ficha técnica requerida.</p> <p>CRITERIO: La rendición de la cuenta debe cumplir con los requerimientos de la Resolución 097 de 2016 y los lineamientos establecidos en los manuales de cada uno de los formatos establecidos en el Sistema Integral de Auditoría.</p> <p>CAUSA: La Secretaría de Salud rindió los anexos del formato F97_CDC, F09_AGR, F10_AGR, F11_AGR, y F99 sin seguir los lineamientos</p>							

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR																			
		A	D	S	P	I	F																				
	<p>establecidos en los manuales respectivos de la cuenta 201903 y de la cuenta anual 201913.</p> <p>EFEECTO: La información rendida a Este Ente de Control en lo respectivo con los anexos relacionados requirió aclaración por parte del sujeto de control para la verificación de la información.</p> <p style="text-align: right;">Ver páginas 120, 123, 126, 128, 143.</p>																										
	ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS Y SEGUIMIENTO A OFICIOS																										
25	<p>OFICIO DE 16 DE OCTUBRE DE 2019 SUSCRITO POR ÁNGELA MARÍA RUÍZ ARIAS Y ARMANDO BENAVIDES CORREA:</p> <p>CONDICIÓN: La Coordinadora de la Auditoría Integral de la vigencia 2018, adelantada por la Contraloría de Cundinamarca a la E.S.E. Hospital de la Samaritana, señaló que la información de las cuentas por cobrar a la Secretaría de Salud de Cundinamarca con corte a 31-12-2018 no eran concordantes con las cifras que reportaba el Hospital de la Samaritana. La Secretaría de Salud, mediante el oficio CI2020319177 de 9 de junio de 2020, informó a la presente auditoría que el valor adeudado al Hospital Universitario de la Samaritana con corte a 31-12-2019 era el siguiente:</p> <table border="1" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>RADICADO</th> <th>ANTICIPO</th> <th>SE ADEUDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>\$ 8.715.799.846</td> <td>\$ 2.612.752.334</td> <td>\$ 6.103.047.512</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 3.060.861.413</td> <td>\$ 1.530.430.258</td> <td>\$ 1.530.431.155</td> </tr> <tr> <td>VIGENCIAS ANTERIORES</td> <td>\$ 24.718.221</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 24.718.221</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$7.658.196.888</td> </tr> </tbody> </table> <p>La anterior cifra de cuentas por pagar al Hospital Universitario de la Samaritana, no es concordante con el valor certificado a la misma fecha por la E.S.E, quien indicó que la Secretaría de Salud de Cundinamarca le adeudaba la suma de \$5.653.255.497, presentándose una diferencia de \$2.004.941.391.</p> <p>Por lo anterior y en la comunicación 2020322000 del 24 de junio de 2020, el sujeto de control le comunicó a este equipo de auditoría lo siguiente: "Con relación a la aclaración, me permito informar que una vez conocido el asunto se convocó a reunión virtual al grupo de funcionarios que auditan las cuentas del Hospital La Samaritana ESE, donde se levantó un acta de conciliación de fecha 23 de junio de 2020, y que una vez firmada por los funcionarios asistentes, se allegará al expediente y formará parte integrante a la contestación del requerimiento."</p>	AÑO	RADICADO	ANTICIPO	SE ADEUDA	2018	\$ 8.715.799.846	\$ 2.612.752.334	\$ 6.103.047.512	2019	\$ 3.060.861.413	\$ 1.530.430.258	\$ 1.530.431.155	VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 24.718.221	\$ -	\$ 24.718.221	TOTAL			\$7.658.196.888	X					
AÑO	RADICADO	ANTICIPO	SE ADEUDA																								
2018	\$ 8.715.799.846	\$ 2.612.752.334	\$ 6.103.047.512																								
2019	\$ 3.060.861.413	\$ 1.530.430.258	\$ 1.530.431.155																								
VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 24.718.221	\$ -	\$ 24.718.221																								
TOTAL			\$7.658.196.888																								

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>CRITERIO: Diferencias presentadas en las cuentas por pagar y cuentas por cobrar entre la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana y Secretaría de Salud de Cundinamarca.</p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable</p> <p>EFFECTO: Falta de identificación de los registros y confrontación de la información reportada.</p> <p style="text-align: right;">Ver páginas 154</p>							
	OTROS – EMPALME							
26	<p>ACTA DE EMPALME NO. 7 DE 17 DE ENERO DE 2020- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:</p> <p>CONDICIÓN: Como se evidenció en las actas de empalme e informe de gestión presentado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, la Auditoría concluye que la información es confiable; sin embargo, se cuestiona el Acta de Empalme No. 7 del 17 de enero de 2020, correspondiente a la Dirección Administrativa y Financiera, por cuanto que no se tuvo en cuenta la entrega de información pormenorizada sobre la situación de los recursos materiales y financieros, limitándose esta acta a indicar que la Dirección cuenta con siete (7) áreas de trabajo como talento humano, contabilidad, tesorería, archivo, almacén, contratación y presupuesto; se observó que en el tema de tesorería no se mencionaron las cuentas bancarias de propiedad de la Secretaría de Salud con los saldos a una fecha determinada, como tampoco se hace referencia a las conciliaciones bancarias y monto de partidas conciliatorias.</p> <p>Igualmente, para el área de contabilidad, no se hizo mención a la entrega de estados financieros a una fecha determinada, como tampoco se hizo mención a las notas a estos. No se observó el detalle de las cuentas por cobrar, los bienes muebles e inmuebles y los pasivos de la Secretaría de Salud, entre otros. En el tema de almacén no se detallan ni se adjuntan archivos donde se relacionen los bienes y materiales que hacen parte del mismo.</p> <p>En la respuesta a la controversia la entidad informó del reporte de los estados financieros a 31-12-2019 en los formatos establecidos, sin embargo, la observación se da en el sentido que en el acta de empalme ya citada, no se incluyeron todos los aspectos en forma detallada conforme lo señala el artículo cuarto de la Resolución 0574 del 19 de diciembre de 2019 de la Contraloría de Cundinamarca <i>"Por la cual se sistematizan, coordinan, adoptan y reglamentan algunas disposiciones del Acta de Informe de Gestión inherente al proceso de entrega, de recepción y del desarrollo de la gestión propia de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Cundinamarca"</i></p>	X						

2.5

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	CRITERIO: Artículo Cuarto de la Resolución No. 0574 de 2019, de la Contraloría de Cundinamarca. CAUSA: Debilidades en el control interno contable. EFEECTO: La administración entrante no conoció al detalle la información contable al revisar el acta de empalme. Ver página 166.							
	TOTAL	26	1	0	0	0	0	\$0

En el siguiente cuadro se refleja el resumen del Informe aprobado:

DETALLE	CANTIDAD
ADMINISTRATIVOS	26
DISCIPLINARIOS	1
SANCIONATORIOS	0
PENALES	0
INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PROFESIONALES	0

	VALOR
FISCALES	0
TOTAL	0

CONCEPTO	DETALLE
TOTAL DE HALLAZGOS	26
OPINIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	NEGATIVA
CONCEPTO DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	CON DEFICIENCIAS
CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	RAZONABLE
CONCEPTO SOBRE EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO	CON OBSERVACIONES
FENECIMIENTO DE LA CUENTA	NO SE FENECE

2.5

5. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL
AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD INTEGRAL- SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
VIGENCIA 2019
PGA 2020

BENEFICIOS CUANTITATIVOS

DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE Y No. DE REINTEGRO	VALOR \$
<p>De la revisión efectuada de manera selectiva a la cuenta contable Otros Cuentas por Cobrar-Salud, la cual presentó un saldo en la contabilidad a 31-12-2019 de \$6.610.708.123, la auditoría estableció un beneficio de control fiscal cuantitativo que fue certificado por la Secretaría de Salud así:</p> <p><i>“Que de acuerdo al proceso de interventoría que se adelantó en la secretaria de salud, durante el periodo junio 03 a diciembre 31 de 2019 y teniendo en cuenta la acción de mejora por el Hallazgo No. 9 del Informe Final de Auditoría Gubernamental con Enfoque Especial de la Vigencia 2018, realizada por la contraloría departamental; la UT Cardiovascular del niño de Cundinamarca, realizó abonos por valor de \$2.363.631.878 de los cuales \$1.302.477.991 correspondían directamente a la cuenta por cobrar de vigencias anteriores y el valor de \$1.061.153.887, obedeció al abono de tres meses de la vigencia fiscal de 2019, estos recursos fueron consignados en la cuenta de ahorros No. 00018591801 del banco Davivienda.”</i></p> <p>Como se puede observar, la entidad auditada realizó el seguimiento y la acción de mejora para el hallazgo 9 del informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial de la vigencia 2018, realizado por la Contraloría de Cundinamarca, recaudando la suma de \$2.363.631.878.</p> <p>Cuenta bancaria No. 4731-00068500, con recursos a 31-12-2019 sin utilizar desde octubre de 2019.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Consignación del 28/06/2019 por \$1.302.477.991 • Consignación del 19/12/2019 por \$1.061.153.887 <p>En la cuenta de ahorros No. 0081591801 de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.</p>	<p>\$2.363.631.878</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta de proceso de pago a proveedores-traslado de recursos del 3 de agosto de 2020. 	<p>\$1.008.061.474</p>

2.5

DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE Y No. DE REINTEGRO	VALOR \$
<p>El sujeto de control realizó traslado de recursos por valor de \$1.008.061.474 de la cuenta bancaria No. 4731-00068500 a la cuenta No. 181-59180-1 para financiar otros programas en Salud, como lo manifestó en la respuesta a la controversia.</p> <p>Dichos recursos se encontraban depositados en la cuenta bancaria 4731-00068500, sin ser utilizados por la administración desde octubre de 2019, situación que fue cuestionada por la auditoría en el preinforme de Auditoría.</p>		
<p>La entidad auditada recuperó la suma de \$3.764.488, la cual había sido descontada por el banco de la cuenta No. 0068518 por gravamen a movimientos financieros. Situación que fue cuestionada por la auditoría en el proceso auditor y preinforme de auditoría.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Extracto bancario del mes de julio de 2020, de la cuenta 0068518 (15/07/2020). 	<p>\$3.764.488</p>
<p>Cuenta bancaria No. 021-37442-6 con recursos a 31-12-2019 sin utilizar.</p> <p>Revisada la respuesta a la controversia junto con los documentos soporte se evidenció que la entidad realizó la solicitud al banco en agosto 4 de 2020 para el traslado de fondos de la cuenta No. 021-37442-6 a la cuenta No. 0045-0135464</p> <p>En agosto 6 de 2020, se recibe los documentos del traslado de los recursos en cuantía de \$1.181.674.512,58, conforme lo solicitó la Secretaría de Salud al banco y en agosto 10 de 2020 el sujeto de control informó que utilizará los recursos en otros programas de salud bajo el rubro presupuestal identificado con el fondo 3-27000.</p> <p>Concluyendo que la entidad auditada atendió la observación de la Contraloría al trasladar los citados recursos para ser utilizados en programas de salud.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Transacciones bancarias con fecha 6 de agosto de 2020 (nota débito y nota crédito) 	<p>\$1.181.674.512,58</p>
<p>TOTAL BENEFICIOS</p>		<p>\$4.557.132.352,58</p>

2.5

- A Hallazgo de tipo administrativo para Plan de Mejoramiento
- D Hallazgo con traslado externo a la Procuraduría, Personería o Control Interno Disciplinario
- S Hallazgo con traslado interno a la Dirección Operativa de Control Municipal
- I Hallazgo con traslado externo según corresponda
- F Hallazgo con traslado interno a la Dirección Operativa de Investigaciones
- P Hallazgo con traslado externo a la Fiscalía.

ACTA DE APROBACIÓN No. 71 del 10 de Agosto de 2020